

Boletín Oficial

1



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 26 de Diciembre de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
Nº 14.820	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 438977		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

1

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

2

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		Resolución M.G. N° 191/92
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 6.815 - Promulgada y Vetada por Decreto N° 113/95 - 19/12/95 - Carta Municipal de Joaquín V. González.

ACORDADAS

N° 3.646 - Corte de Justicia N° 7.710..... 5416

N° 3.636 - Corte de Justicia N° 7.706..... 5416

EDICTOS DE MINAS

N° 3.654 - Horno Huaico - Expte. N° 12.437..... 5418

N° 3.644 - Fantasma - Expte. N° 14.840 5419

N° 3.643 - Samenta - Expte. N° 14.861 5419

N° 3.641 - Deproquim S.R.L. - Expte. N° 15.150..... 5420

LICITACION PUBLICA

N° 3.642 - Dirección Gral. Impositiva - Región Tucumán N° 7/95..... 5420

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 3.423 - Susana Beatriz Vizcarra de Pérez - Expte. N° 34-179.617/95.....5420

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 3.637 - Banco Provincial de Salta - Por: José Amaro Zapia - Expte. N° 1B-43.435/93 5420

N° 3.627 - Banco de la Nación Argentina - Por: Marcos López - Expte. N° 614/94..... 5421

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 3.651 - Serrano, Humberto Evaristo; Silva, Aurelia Tránsito - Expte. N° B-69.209/95 5421

N° 3.623 - Flores, Francisca Saturnina - Expte. N° 1B-70.166/95..... 5421

N° 3.621 - Rodríguez, Gabino Julián - Expte. N° 1B-72.634/95 5421

N° 3.614 - Morales, Petrocina o Patrocina - Expte. N° B-70.962/95..... 5422

N° 3.608 - Lorenzo Manzo Praxedes - Expte. N° B-74.956/95 5422

REMATES JUDICIALES

N° 3.658 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. B-56.098/92 5422

N° 3.655 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-70.031/95 5422

N° 3.656 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° 2B-29.977/92..... 5423

N° 3.653 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° B-59.771/94..... 5423

N° 3.647 - Por: José Amaro Zapia - Juicio: Expte. N° B-58.957/94..... 5423

N° 3.645 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 4.040/86..... 5424

N° 3.639 - Por: José Amaro Zapia - Juicio: Expte. N° B-62.986/95..... 5424

N° 3.633 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-63.439/95..... 5425

POSESION VEINTEÑAL

N° 3.638 - Arana, Fermina c/Rodríguez, Candelario - Expte. N° 1B-07.443/89..... 5425

EDICTO DE QUIEBRA

N° 3.648 - Los Amigos S.R.L. y/o Ramos, Ramón Osvaldo y/o Sánchez, Marta Ofelia - Expte. N° B-75.189/95..... 5425

CONCURSOS PREVENTIVOS Pág.

N° 3.649 - Raúl Faustino Montero - Expte. N° B-74.113/95	5426
N° 3.635 - Norcivil S.A.	5426

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 3.657 - Ley S.R.L.	5427
N° 3.650 - La Industrial Mármoles y Mosaicos S.R.L.	5428

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 3.625 - Optica Gerlach	5428
---------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 3.640 - Indálica S.R.L.	5428
---------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 3.652 - Asociación de Bomberos Voluntarios ciudad Termal de R° de la Frontera, para el día /28/01/96.....	4529
---	------

RECAUDACION

N° 3.659 - Del día 22/12/95.....	5429
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

Anexo a este Boletín Oficial se publica en Separata Carta Municipal de Joaquín V. González. Ley N° 6.815.

VER ANEXO**ACORDADAS**

O.P. N° 3.646 R. s/c. N° 7.092

ACORDADA N° 7.710

En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 77 del Código del Notariado de la provincia de Salta (Ley 6.486), corresponde que el Tribunal designe Vocales Titulares y Suplentes, por el período comprendido entre el 1° de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1996, ambas fechas inclusivas.

Por ello,

ACORDARON:

I. Designar como Vocales Titulares del Tribunal de Superintendencia para el Gobierno y Disciplina del Notariado a los Dres. Angel María Figueroa y Edgardo Vicente; como Vocales Suplentes -del mencionado

Tribunal- a los Dres. Armando J. Frezze y Gustavo López Arias. Dichas designaciones tienen vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1996.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando para constancia por ante mí Secretaria Relatora que doy fe.

Sin cargo e) 26/12/95

O.P. N° 3.636 R. s/c. N° 7.091

ACORDADA N° 7.706

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo horas nueve y quince, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1.142 y lo resuelto por Acordada N° 7.696, del 10/11/95, corresponde confeccionar la Lista de Abogados, que -previo sorteo- actuarán durante el año 1996 en representación de ausentes o personas inciertas como Tutores y Curadores Ad-Litem,

Por ello,

ACORDARON:

I. Formar la lista de Tutores y Curadores Ad-Litem con los siguientes abogados:

Distrito Judicial del Centro

- 1 - Manuel Pecci Sosa - Juramento 72 - 320900
- 2 - Rosa Marnais - Gral. Güemes 2398 - 215338
- 3 - Aníbal Alberto Achaval - Pueyrredón 340 - 210478
- 4 - Luis Rubén Sáenz - Córdoba 1195 - 233102
- 5 - Humberto Pedro Burgos - Stgo. del Estero 1081 - 214866
- 6 - José Luis Criado - Alvarado 740. Dpto. 1. - 221987
- 7 - Carlos Rafael Abdo - Alsina 733 - 215915
- 8 - José Luis Gambetta - Córdoba 562 - 210945
- 9 - Ricardo Uriburu - Sgo. del Estero 358 - 213795
- 10 - Néstor Román Calvet - Deán Funes 550, Dpto. A, Of. 2
- 11 - Néstor Esquiú - J. M. Leguizamón 1443 - 225709
- 12 - Lilian Mabel Barroso - Juramento 444 - 214701
- 13 - Martha Silvia Gareca - Adolfo Güemes 269 - 220306
- 14 - Miriam Enriqueta Chouza - Zabala 358 - 230758
- 15 - Enrique Gustavo Moncho - Adolfo Güemes 246
- 16 - Susana Raquel Alday - Rioja 384 - 212875
- 17 - Horacio M. de la Serna - Avda. Entre Ríos 720, 1er. P., Of. B 220956
- 18 - Ramón D'Andrea - 25 de Mayo 398 - 213705
- 19 - Héctor Manzur Chibán - Adolfo Güemes 238 - 214955
- 20 - Gustavo Bruno - Córdoba 46 - 220346

Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal

- 1 - Dolly Yanet Mecle - Rivadavia 390, Tartagal - 21579
- 2 - Edgardo José Méndez Vidal - Alvarado 521, 1° P, Of. A - 224555
- 3 - Ernesto Katz - Alberdi 75, Tartagal - 1628
- 4 - Aldo Ramón Hernández - Bolivia 390, Tartagal - 21546
- 5 - Julio Mendía Campos - San Martín 54, Loc. 1, Tartagal - 21117
- 6 - Héctor Manuel Silva - Avda. Packham 282, Tartagal - 21720
- 7 - Luis D. Piraino - Casa 4, Man. N, B° 444 Viviendas Gral. Mosconi, Campamento Vespucio

8 - Víctor Hugo Belmont - Rivadavia y Warner, Tartagal - 21817

9 - Rosa M. Palomino Rocha - Avda. Belgrano 1019, Dpto. B, Salta - 214904

10 - Clara Susana Yazlle - Avda. Sarmiento 487, Salta - 212228

11 - Jorge Gustavo Salim - Corrientes 469, Salta - 232443

12 - Víctor Mario Cuéllar - Lamadrid 355, Salta

13 - Carlos Alberto Jiménez - Alvarado 1360, Salta - 224965

14 - Stella Maris Biazutti - Sgo. del Estero 697, Salta - 212938

15 - Gustavo Miranda - Rivadavia 475, Salta - 311691

16 - María Beatriz Casermeiro de Goytia - Sgo. del Estero 569, Salta - 213052

17 - Adriana M. Arellano - Caseros 665, 1° P., Of. 117, Salta - 220532

18 - Cristian Latham Fuenzalida - Mitre 396, Salta - 212384

19 - Alberto Fleming - Lerma 120, P. B., Salta - 211305

20 - Hipólito Irigoyen - Pueyrredón 252, Salta - 218519

Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán

1 - Antonio Dib Farah - López y Planes 557, Orán - 1092

2 - Simón Ernesto Yazlle - Avda. Sarmiento 523, Orán - 1183

3 - Domingo José Sabag - Güemes 818, Orán - 1890

4 - Alfredo Abraham Naser - Pellegrini 617, Orán - 21697

5 - Ricardo Isaac - López y Planes 334, Orán - 21601

6 - Guillermo Lara Gros - 25 de Mayo 626, Orán - 21194

7 - Fernando Emilio Tilfán - Coronel Egües 585 - Orán 21102

8 - María Isabel - Marchi de Díaz - Gral. Güemes 1021, Orán

9 - Lucas Fernando Lencinas - López y Planes 488, Orán - 21509

10 - Fernando Alejandro Marques - 25 de Mayo 393, Orán

11 - Daniel Pedro Villagra - Laprida 436, Orán - 21881

12 - Carim Daud - López y Planes 663, Orán - 21561

13 - Alberto Medrano Ortiz - Sgo. del Estero 1068, Salta - 214663

14 - Juan Alberto Palacios - Alsina 797, Salta - 211160

- 15 - Saturio Palacios - Adolfo Güemes 551, Salta - 216313
- 16 - Ricardo Espilocín - Urquiza 256, Salta - 213938
- 17 - René Alberto Gómez - Caseros 1380, Salta - 221799
- 18 - María Esper de Medina - Moldes 229, Salta - 312072
- 19 - Julio César Macarón - Cnel. Egües 659, Orán - 1209
- 20 - Jorge Salomón Stamelako - Cnel. Egües 463, Orán

Distrito Judicial del Sud - Metán

- 1 - Marcos Guillermo Poma - Avda. 9 de Julio 174, Metán
- 2 - Olga Sapag de Waterlood - 20 de Febrero 147, Metán - 20718
- 3 - Julio Jesús Herrero - 25 de Mayo 552, Rosario de la Frontera - 70
- 4 - Guillermo Borelli - Avda. 20 de Febrero 164, Metán
- 5 - Juan Carlos Leavy - Avda. 20 de Febrero 147, Metán - 20718
- 6 - Gustavo Alejandro Vallaro - José I. Sierra 181, Loc. 5, Metán - 20346
- 7 - Juan Carlos Galli - 20 de Febrero 122, Metán - 20625
- 8 - Guillermo Barrera - Pueyrredón 140, Metán
- 9 - Nora del Valle Barrera - San Martín esq. Cnel. Vidt, Metán - 20634
- 10 - Olga Susana Romero - José I. Sierra 125, Metán
- 11 - María Inés Quevedo - José I. Sierra 200, Metán
- 12 - Gladys Rosa Moisés - Santa Fe 10, Metán - 21278
- 13 - Mario Fernando Valle - Alberdi 551, Gral. Güemes - 911504
- 14 - Florentín Cornejo - Mitre 356, Salta - 213040
- 15 - Eduardo Caprini - Buenos Aires 68, 1° P., Salta - 216410
- 16 - Carlos Botteri - Juramento 24, Salta - 215949
- 17 - Jaime Sierra Solá - Del Milagro 530, Salta - 220307
- 18 - Abraham René Arzelan - Avda. Sarmiento 783, Salta - 221945
- 19 - Enrique Juncosa - Rivadavia 384, Salta - 212205
- 20 - Abraham Anuch - Leguizamón 341, Salta - 210506

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante mí Secretaria Relatora de Corte que certifico.

Sin cargo

e) 26/12/95

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 3.654

F. N° 82.571

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Daniel Ernesto Galli ha solicitado la rectificación de la petición de mensura de la mina "Horno Huaico" de Sulfato de Sodio, ubicado en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 12.437, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia I: del punto PB: (igual al mojón H. II de Mina Horno Huaico I - Expte. N° 12.438) se mide un Azimut de 180° y una distancia de 200 para llegar al P1; del punto P1 se mide un Az. de 270° y una distancia de 2.000 m. para llegar al punto P2; del punto P2 se mide un Az. de 360° y una distancia de 800 m. para llegar al punto P3; del punto P3 se mide un Az. de 90° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P4; del punto P4 se mide un Az. de 180° y una distancia de 600 m. para llegar al punto P5 (igual al mojón H III de Mina Horno Huaico I Expte. N° 12.438) del punto P5 (igual al mojón H. III de Mina Horno Huaico I Expte. N° 12.438) se mide un Az. de 90° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto PB (igual al mojón H. II de Mina Horno Huaico I Expte. N° 12.438); cerrando de esta manera una superficie de 100 Ha. Pertenencia II: del punto P4 se mide un Az. de 270° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P3; del punto P3 se mide un Az. de 360° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P6; del punto P6 se mide un Az. de 90° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P7; del punto P7 se mide un Az. de 180° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P4; cerrando de esta manera una superficie de 100 Ha. Pertenencia III: del punto P6 se mide un Az. de 360° y una distancia de 200 m. para llegar al punto P8; del punto P8 se mide un Az. de 90° y una distancia de 2.000 m. para llegar al punto P9; del punto P9 se mide un Az. de 180° y una distancia de 800 m. para llegar al punto P10 (igual al mojón H. I de Mina Horno Huaico I Expte. N° 12.438) del punto P10 (igual al mojón H. I de Mina Horno Huaico I Expte. N° 12.438) se mide un Az. de 270° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P11 (igual al mojón H. IV de Mina Horno Huaico I Expte. N° 12.438); del punto P11 (igual al mojón H. IV de Mina Horno Huaico I Expte. N° 12.438) se mide un Az. de 360° y una distancia de 600 m. para llegar al punto P7; del punto P7 se mide un Az. de 270° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P6; cerrando de esta manera una superficie de 100 Ha. Pertenencia IV: del punto P8 se mide un Az. de 360° y una distancia de 345 m. para llegar al punto P12; del punto P12 se

mide un Az. de 90° y una distancia de 2.200 m. para llegar al punto P13; del punto P13 se mide un Az. de 180° y una distancia de 1.545 m. para llegar al punto P14; del punto P14 se mide un Az. de 270° y una distancia de 200 m. para llegar al punto P15; del punto P15 se mide un Az. de 360° y una distancia de 1.200 m. para llegar al punto P9; del punto P9 se mide un Az. de 270° y una distancia de 2.000 m. para llegar al punto P8; cerrando de esta manera una superficie de 100 Ha. Salta, 19 de diciembre de 1995. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 141,00

e) 26/12/95; 04 y 16/01/96

O.P. N° 3.644

F. N° 82.538

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería que BHP Minerales Internacional Explor. Inc. Suc. Arg. ha solicitado la mensura de la Mina: "Fantasma" ubicada en el Dpto. de Los Andes que se tramita por Expte. N° 14.840, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia 1: a partir del P.P. con Az. 180° se mide 415,31 m. para llegar al P1 con Az. 270° se mide 1.400 m. para llegar al P2, desde P2 con Az. 360° se mide 714,29 para llegar al P3, desde P3 con Az. 90° se mide 1.400 m. para llegar al P4, desde P4 con Az. 180° se mide 298,98 m. para llegar al P.P. cerrando de esta manera una superficie de 100 Has.

Pertenencia 2: a partir del P4 con Az. 270° se mide 1.400 m. para llegar a P3, desde P3 con Az. de 360° se mide 714,29 para llegar al P5, desde P5 con Az. 90° se mide 1.400 m. para llegar al P6, desde P6 con Az. de 180° se mide 714,29 m. para llegar a P4 cerrando de esta manera una superficie de 100 Has.

Pertenencia 3: a partir del P6 con Az. 270° se mide 1.400 m. para llegar a P5, desde P5 con Az. de 360° se mide 714,29 m. para llegar a P7, desde P7 con Az. 90° se mide 1.400 m. para llegar a P8, desde P8 con Az. de 180° se mide 714,29 m. para llegar a P6 cerrando de esta manera una superficie de 100 Has.

Pertenencia 4: a partir de P8 con Az. 270° se mide 1.400 m. para llegar a P7, desde P7 con Az. de 360° se mide 714,29 m. para llegar a P9, desde P9 con Az. 90° se mide 584,34 m. para llegar a P10, desde P10 con Az. de 90° se mide 815,66 m. para llegar a P11, desde P11 con Az. 180° se mide 714,29 m. para llegar a P8 cerrando de esta manera una superficie de 100 Has.

Pertenencia 5: a partir del P11 con Az. 270° se mide 815,66 m. para llegar a P10, desde P10 con Az. de 360° se mide 1.226 m. para llegar a P12, desde P12 con Az. 90° se mide 815,66 m. para llegar a P13, desde P13 con Az. de 180° se mide 1.226 m. para llegar a P11 cerrando de esta manera una superficie de 100 Has.

Pertenencia 6: a partir del P16 con Az. 270° se mide 734,34 m. para llegar a P13, desde P13 con Az. 270° se mide 815,66 para llegar a P12, desde P12 con Az. 360° se mide 645,16 para llegar a P14, desde P14 con Az. de 90° se mide 11.550 m. para llegar a P15, desde P15 con Az. 180° se mide 645,16 m. para llegar a P16, cerrando de esta manera una superficie de 100 Has. Salta, 21 de diciembre de 1995. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 123,00

e) 26/12/95; 04 y 16/01/96

O.P. N° 3.643

F. N° 82.537

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que B.H.P. Minerals ha solicitado la mensura de la Mina "Samenta" de cobre, oro, plata y arsénico, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 14.861, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia 1: a partir del P.P. con Az. 90° se mide 1.000 m. para llegar al P.1 con Az. 180° se mide 1.000 m. para llegar al P.2, desde P.2 con Az. 270° se mide 1.000 m. para llegar al P.3, desde P.3 con Az. 360° se mide 1.000 m. para llegar al P.P., cerrando de esta manera una superficie de 100 Has. Pertenencia 2: a partir del P.3 con Az. 90° se mide 1.000 m. para llegar al P.2, desde P.2 con Az. 180° se mide 1.000 m. para llegar al P.6, desde P.6 con Az. 270° se mide 1.000 m. para llegar al P.M.D., desde P.M.D. con Az. 360° se mide 1.000 m. para llegar al P.3, cerrando de esta manera una superficie de 100 Has. Pertenencia 3: a partir del P.4 con Az. 90° se mide 1.000 m. para llegar al P.3, desde P.3 con Az. 180° se mide 1.000 m. para llegar al P.M.D., desde P.M.D. con Az. 270° se mide 1.000 m. para llegar al P.5, desde P.5 con Az. 360° se mide 1.000 m. para llegar al P.4, cerrando de esta manera una superficie de 100 Has. Pertenencia 4: a partir del P.5 con Az. 90° se mide 1.000 m. para llegar al P.M.D., desde P.M.D. con Az. de 180° se mide 1.000 m. para llegar al P.8, desde P.8 con Az. 270° se mide 1.000 m. para llegar al P.7, desde P.7 con Az. 360° se mide 1.000 m. para llegar al P.5, cerrando de esta manera una superficie de 100 Ha. Pertenencia 5: a partir del P.M.D. con Az. 90° se mide 1.000 m. para llegar al P.6 con Az. 180° se mide 1.000 m. para llegar al P.9, desde P.9 con Az. de 270° se mide 1.000 m. para llegar al P.8, desde P.8 con Az. 360° se mide 1.000 m. para llegar al P.M.D., cerrando de esta manera una superficie de 100 Ha. Pertenencia 6: a partir del P.8 con Az. 90° se mide 1.000 m. para llegar al P.9, desde P.9 con Az. 180° se mide 1.000 m. para llegar al P.10, desde P.10 con Az. 270° se mide 1.000 m. para llegar al P.11, desde P.11 con Az. 360° se mide 1.000 m. para llegar al P.8, cerrando de esta manera una

superficie de 100 Ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 19 de diciembre de 1995. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.
Imp. \$ 111,00 e) 26/12/95; 04 y 16/01/96

O.P. N° 3.641 F. N° 82.539

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que la Empresa Deproquim S.R.L., por Expte. N° 15.150, ha solicitado en el Dpto. Los Andes 3.000 Has. las que se encuentran ubicadas de la siguiente manera: tomando como punto de referencia (P.R.) punto Astronómico Casilla de Bomba mina Julia, se mide 5.500 m. Az. 90°00'00", hasta el punto A, luego se mide 5.300 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.500 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 6.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 6.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 4, y finalmente se mide 2.500 m. Az. 90°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 3.000 Has. la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de junio de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.
Imp. \$ 34,00 e) 26/12/95 y 09/01/96

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 3.642 F. N° 82.541

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGION TUCUMAN Licitación Pública N° 7/95

Objeto: Servicio de Locación de Maquinas Fotocopiadoras para sede región Tucumán, Distrito San Ramón de la Nueva Orán, Agencia Salta, Agencia Jujuy, Distrito Concepción. Agencia Santiago del Estero, y Agencia Catamarca.

Retiro y Consulta de Pliegos: en días laborables, de 07,00 a 15,00 horas, en:

Región Tucumán: 24 de Setiembre 918 - 4to. Piso - San Miguel de Tucumán - Tucumán.

Distrito San Ramón de la Nueva Orán - Alvarado 334 - S.R.N. Orán - Salta.

Agencia Salta - España 701 - Salta.

Agencia Jujuy - Necochea 237 - San Salvador de Jujuy - Jujuy.

Distrito Concepción - San Martín 1870 - Concepción - Tucumán.

Agencia Sgo. del Estero - 9 de Julio 164 - Santiago del Estero.

Agencia Catamarca - Avda. Güemes 650 - S.F. del V. de Catamarca - Catamarca.

Apertura: 24 de Setiembre 918 - 4to. Piso - S.M. de Tucumán, el día 04/01/96 a horas 9,00.
Imp. \$ 42,00 e) 26 y 27/12/95

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.423 R. s/c. N° 7.076
Ref. Expte. N° 34-179.617/95

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la Sra. Susana Beatriz Vizcarra de Pérez ha solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,0664 Has. del inmueble denominado Secc. "A" - Manzana 62 - Parcela 4 - Vaqueros Catastro N° 1.100. Departamento La Caldera con una dotación de 1,08 l/seg. a derivar del río Wierna margen derecha por una acequia Los Proprietarios. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expte. N° 34-4.415/47, sin tramitación final.

En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su posición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de noviembre 1995.

Sin cargo e) 11 al 26/12/95

REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 3.637 F. N° 82.530

Por: JOSE AMARO ZAPIA
BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Remate Administrativo en Embarcación

El día 27 de diciembre de 1995 a horas 18,00 en el local del Banco Provincial de Salta de Embarcación, remataré sin base y dinero de contado, una camioneta desarmada cuyo motor, marca Borgward N° 4-123877, de cuatro cilindros, se encuentra en el local del Banco y el Chasis, marca Ford, N° KB1JFX-07654, se encuentra en los terrenos de un taller de chapa y pintura de Salta (informes, solicitar al Martillero), el bien se entregará en el estado en que se encuentra y con las deudas de circulación a cargo del comprador. Ordena el Banco Provincial de Salta en juicio c/Ruiz, Héctor

"Acción de Secuestro Expte. N° 1-B-43.435/93. Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero José Amaro Zapia, Pueyrredón 1.145 - Salta. Imp. \$ 21,00 e) 26/12/95

O.P. N° 3.627

F. N° 82.505

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**Una procesadora de cal en Cerrillos**

El 28 de diciembre de 1995, a hs. 19.00 en calle 20 de Febrero N° 640 de la ciudad de Salta, el Martillero Sr. Marcos M. López rematará por orden del Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos: "Banco de la Nación Argentina vs. Hoyos, Simón Agustín - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 614/94 con la base de \$ 121.880,00 el inmueble ubicado en el Dpto. de Cerrillos; Partido de La Merced, Matrícula N° 5.171 cuya descripción de inmueble corresponde a Finca "La Capilla" Fracción A-2, Plano 715, Cat. de Origen Mat. 5.147, que tiene por límites N.E.: Camino Viejo, E.: Camino Viejo, N.O.: Callejón y S.E.: ruta Provincial N° 22 de La Merced a San Agustín. Superficie: 1 Ha. 2.439,16 m2. según cédula parcelaria. Ext.: Del punto 1 al punto 2: 18,20 m. Del punto 2 al punto 3: 30,05 m. Del punto 3 al punto 4: 28,30 m. Del punto 4 al punto

5: 40,02 m. Del punto 5 al punto 6: 20,24 m. Del punto 6 al punto 7: 130,35 m. Del punto 7 al punto 8: 50,00 m. Del punto 8 al punto 9: 20,04 m. Del punto 9 al punto 10: 34,12 m. Del punto 10 al punto 11: 115,80 m. Del punto 11 al punto 12: 132,40 m. Del punto 12 al punto 13: 82,70 m. Del punto 13 al punto 1: 23,80 m. Se remata Ad Corpus con todo construido, plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal. Mejoras: El terreno se encuentra parcialmente cercado con alambre tejido y postes de cemento cada tres metros a la altura del portón de entrada. Tiene una balanza para pesar camiones, una garita de material de ladrillo vista y techo de chapa acanalada, de 4 x 3 mts. aproximadamente. Un galpón de 50 x 25 mts. en la cual funciona una calera, fraccionando cal-hidratada y dentro del mismo otro galpón de 15 x 15 forrado con chapas, incluido las paredes. Estado de ocupación: La explota el demandado. Cuenta con energía eléctrica y agua corriente. Forma de pago: 20% del precio en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5% en el acto de la subasta. Informes al Martillero Marcos M. López en el teléfono 39-5223 o en la oficina de Asuntos Legales del Banco de la Nación Argentina teléfono 31-5952. Nota: Los vicios sobre títulos o plano no implican responsabilidad de la acreedora.

Imp. \$ 62,00

e) 22 y 26/12/95

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O.P. N° 3.651

F. N° 82.565

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Serrano, Humberto Evaristo: Silva, Aurelia Tránsito - Sucesorio" Expte. N° B-69.209/95 cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos en la presente sucesión para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario comercial. Salta, 09 de noviembre de 1995. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria. Imp. \$ 25,50 e) 26 al 28/12/95

13/04/94 - Capital) Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

Salta, 6 de diciembre de 1995. Publicación: Publíquese por el término de tres días en diario Eco del Norte y Boletín Oficial.

Sin cargo

e) 22, 26 y 27/12/95

O.P. N° 3.623

R. s/c. N° 7.090

El Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en Expte. N° 1B-70.166/95, caratulados: "Flores, Francisca Saturnina (fallec.

O.P. N° 3.621

R. s/c. N° 7.088

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en los autos: "Rodríguez, Gabino Julián - Sucesorio". Expte. N° 1B-72.634/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria. Publicación: 3 (tres) días. Salta, 6 de diciembre de 1995.

Sin cargo

e) 22, 26 y 27/95

O.P. N° 3.614

F. N° 82.489

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados: "Morales, Petrocina o Patrocina s/Sucesorio - Expte. N° B-70.962/95", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley: publicándose durante tres (3) días en el diario "Eco del Norte" y Boletín Oficial. Salta, 12 de diciembre de 1995. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria. Imp. \$ 25,50

e) 21 al 26/12/95

O.P. N° 3.608

F. N° 82.481

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Sucesorio de Lorenzo Manso, Praxedes", Expte. N° B-74.956/95, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 12 de diciembre de 1995. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Imp. \$ 25,50

e) 21 al 26/12/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.658

F. N° 82.580

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL - CON BASE

Un inmueble en la ciudad de Salta

El día 28 de diciembre de 1995, a horas 18.00. en calle Pedernera 282, ciudad, remataré con base de \$ 10.557,30, un inmueble identificado como Matr. 92.590, sección O. parcela 1A, manzana 318 B, ubicado en calle Avda. De las Américas N° 845. Ext. Fte. 18 m., Cfte. 10,42 m. Cdo. NO. 66,40 m. y Cdo. SE. 67,56 m. Límites NE. Parcela 1b, NO. Parcela 1b, SE. Matr. 5.028 y SO. Av. de las Américas. Dependencias y

mejoras: se trata de un galpón que cuenta con una oficina en la parte de adelante y todo lo demás es tinglado. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de pago: 50% seña en el acto de remate, saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% en el acto de remate y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto de remate. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación en Ejecutivo que se le sigue a Segura, Hugo y Bellini, Roberto, Expte. N° B-56.098/92. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Tel. 320260, ciudad. Imp. \$ 51,00

e) 26 al 28/12/95

O.P. N° 3.655

F. N° 82.573

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble con salón sito en 25 de Mayo N° 355 de la localidad de El Carril

El día jueves 28/12/95 a las 19.50 hs. en calle Independencia N° 149 de esta ciudad remataré con la base de \$ 1.994 (2/3 partes del valor fiscal) el inmueble sito en 25 de Mayo N° 355 del pueblo de El Carril e identificado con: Mat. 1.310, Sec. B, Man. 22, Parc. 19, Chicoana - El Carril. Desc. del Inm.: lote 4 m. 22. Ext.: Fte. 12,74 m.; c/fte.: 18,02 m.; Cdo. E: 37,26 m.; Cdo. O: 50 m. Plano 98. Sup. s/m: 555,85 m2. Ant. Dom.: L 6. F. 215 As. 1, datos según céd. parc. El inmueble tiene sobre el frente un salón precario, donde funciona un bñr, construido en bloque de cemento. techo de zinc, portón de zinc, piso de cemento en regular estado, de aprox. 9 m. de frente por 5 de fondo. Habitado por la Sra. Rodríguez en calidad de inquilina. Serv. luz, agua, pavimento (sin gas ni cloacas). Hacia el fondo hay una casa con dos hab. (una de ladrillo), techo de teja y tejuelas: la otra construida en adobes y techo de fibrocemento. La cocina es de adobe con techo de teja y tejuela, todo con piso de cemento alisado al igual que una galería de aprox. 1 x 3,50 m. Sobre fondo hay un baño de 2da. Tapiada con bloques en sus costados y al fondo por un alambrado destruido. Serv.: luz, cloacas. Ocupada por la Sra. Diez de Sandoval con su esposo en calidad de inquilinos. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. Dr. Sergio Miguel Angel David, Sec. de la Dra. Rubí, Velásquez, en juicio contra: "Balderrama, Rosa E., s/Ejec. Hip.", Expte. N° B-70.031/95. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Condiciones de pago: Seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días

de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta - Capital. Tel./Fax: 238920.

Imp. \$ 96,00

e) 26 al 28/12/95

O.P. N° 3.656

F. N° 82.576

Por: RUBEN C. D. CACHARANI

JUDICIAL - con base

Hermoso inmueble en Barrio Tres Cerritos

El día 28/12/95 a 18.30 hs. en J. M. Leguizamón N° 1158, remataré con la base de \$ 7.338,34 equivalente a las 2/3 ptes. del V.F., con todo lo plantado y allí edificado, el inmueble Catastro N° 70.494, Secc. "K", Manz. 46 f, Parc. 15 del Dpto. Capital, ubicado en calle Los Fresnos N° 491 del B° Tres Cerritos de esta ciudad; límites y medidas: las dan sus títulos; mejoras y tipo de construcción: Consta de un living- comedor, pasillo, tres dormitorios c/placares, un baño de 1° c/azulejos, un comedor diario, una cocina c/amoblamientos en fórmica superior e inferior, mesada de mármol y revestimiento de azulejos, techos de losa y piso de granito; un lavadero cubierto c/chapas traslúcidas; patio c/piso de cemento, tapiado a la vuelta; en el fondo existe una habitación de ladrillos, techo de zinc y contrapiso, sin terminar; en la entrada hay un garaje c/techo de losa y portón de caño estructurado c/hojas tipo corredizas, verjas de mampostería y rejas de caño estructural, el garaje tiene piso de granito; servicios: Luz eléc., agua etc., cloacas, gas natural y teléfono; se encuentra edificado sobre calle pavimentada e iluminación a mercurio; Est. Ocup.: habita la Sra. Kuhne de S., Graciela c/tres personas mayores y una menor, en calidad de propietarios. Ordena Sr. Juez C. y C. 12ª Nom. en juicio c/Kuhne de Siles, G. y otro s/P.V.E. por cobro de alquileres, Expte. N° 2B-29.977/92. Forma de pago: 30% del precio adquirido en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta; edictos por 3 días en Boletín Oficial y 4 en diario El Tribuno, Arancel de Ley 5% y sellado de Rentas 1,25% a cargo del comprador Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Martillero Público, Tel. 312306. El suscripto Martillero es responsable no inscripto y la subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 72,00

e) 26 al 28/12/95

O.P. N° 3.653

F. N° 82.568

Por: GABRIEL PULO

JUDICIAL
P/QUIEBRA

Un Peugeot 505 SRI/93 - Rural Dacia/93 - Pick Up KIA/93 c/Caja térmica carnicera - T.V. color Sanyo - Videograbadora Crown - Dos balanzas electrónicas Ishida

El día 28 de diciembre de 1995, a las 19 hs. en Vicente López 718 remataré sin base y de contado los siguientes bienes: Un T.V. color marca Sanyo de 20", una videograbadora marca Crown y con la base del importe de c/u de los créditos prendarios los siguientes bienes: Base \$ 1.300; una balanza electrónica marca Ishida N° 25016; base \$ 1.300; una balanza electrónica marca Ishida N° 19666; base \$ 8.320 una rural marca Dacia Modelo 1993, dominio A-086491 c/radio- pasacassette, criquet y rueda de auxilio; base \$ 14.000 una pick up marca Kia modelo 1993, dominio A-086476 c/caja térmica y carnicera y ruedas duales traseras, base \$ 17.680, un automóvil marca Peugeot 505 SRI modelo 1993, Dominio A-089345 equipado c/radio y pasacassette Sony aire acondicionado, cierre eléctrico de puertas, levanta vidrio eléctrico, techo corredizo y rueda de auxilio. Los bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran pudiendo ser revisados en Vicente López 718 en horario comercial. En caso de no haber postores por las bases mencionadas, transcurrido quince minutos se procederá a una nueva subasta con la reducción progresiva de base de un 25%, a los siguientes quince minutos en un 50% y en caso de no haber postores se procederá a la venta sin base y de contado de todos los bienes detallados.

Forma de pago: contado en el acto del remate, bajo apercibimiento de Ley comisión de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,65% del acta de remate a cargo del comprador en el acto. Entrega inmediata de los bienes previa cancelación del precio de compra. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 10ª Nominación en autos s/quebra - Expte. B-39771/94. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil Informes: Mart. G. Puló Tel/Fax 087-211897 - en horario comercial. IVA. Resp. No Inscripto. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 81,00 e) 26 al 28/12/95

O.P. N° 3.647

F. N° 82.553

Por: JOSE AMARO ZAPIA

JUDICIAL - CON BASE Y REDUCCION

Finca en La Caldera

El día 28 de diciembre de 1995 a Hs. 16.30 en calle Puyrredón N° 1073 de esta ciudad, remataré la mitad indivisa, con la base de \$ 8.029.933,06, una finca ubicada en La Caldera, Catastro N° 1.463, Plano N°

101 de 1.324 Has., con todo lo clavado y plantado, con una sala de aproximadamente 150 mts.2, estufas para tabaco y viviendas precarias para peones en la cual viven cuatro familias, todo en estado de abandono, tiene aproximadamente 80 Has. planas desmontadas, con luz eléctrica. Nota: Si por la base antes fijada no hubiera, postores el monto se reducirá en un 20% cada quince minutos, hasta llegar a la base de las 2/3 partes del valor Fiscal \$ 47.786, correspondientes al 50% del inmueble. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 10ma. Nom. Secretaría del Dr. Saturnino Deza, en autos que corren por Expte. N° B-58.957/94 Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones: Seña 30% en el acto y saldo a la aprobación, Comisión de Ley 5%, sellado de la D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Mayores informes Martillero José Amaro Zapia, Tel. 224345. I.V.A. Responsable No Inscripto. Imp. \$ 34,00 e) 26 y 27/12/95

O.P. N° 3.645 F. N° 82.545
Por: RAMON E. LAZARTE
 JUDICIAL EN TARTAGAL - BASE: \$ 132.578,78
 Un inmueble rural 1.367 Has.
 en el Dpto. San Martín - Pcia. de Salta

El día 29 (veintinueve) de diciembre de 1995, a horas 18.30 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por orden de la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Norte-Circ. Tartagal, en los autos caratulados: "Chávez, Sixto Pastor vs. Fernández de Maidana, Amparo Rosalía del C. y Fernández, Recaredo y/o sus sucesores s/Embargo preventivo Expte. N° 4.040/86, remataré con la base de \$ 132.578,78 al mejor postor de contado, con todo lo edificado, clavado y allí plantado: Un inmueble rural, identificado como Catastro N° 437, Sup. Total 1.367 Has. Límites: N. Frac. C.P. ME. pret. p/R. Fernández y A. R. del C. Fernández de Maidana y Fiscal N° 7 Tranquitas. S. Frac. C.P.M.E. Pret. p/R. Fernández y A. R. del C. Fernández de Maidana. E. Parc. 10 de prop. de Osvaldo Mon-Parc. 11 de prop. de Osvaldo Mon. O. Fca. Yariguarenda de Prop. de Yariguarenda S.A. Estado de ocupación: Se encuentra el Sr. J. Ruiz y su grupo familiar compuesto por su esposa y seis hijos desde 1976 en calidad de cuidador, y desde 1990 como capataz del Sr. Luis César Martín, hacia el Oeste se encuentra un camino vecinal que se inicia en Ruta Nac. N° 34 y termina en el Santuario de la Virgen de la Peña, a la vera de dicho camino y en ambos lados hay asentamientos de aprox. 40 familias hasta el deslinde de la finca, datan de distintos tiempos y momentos e invocan calidad de ocupantes sin títulos sin escrituras.

Mejoras: Cuenta con 32 Has. desmontadas que fueron utilizadas para el cultivo del maíz, también existen maderas en poca proporción de: Cebil, Lapacho, Cedro y Urundel, cuenta con una estructura de estancia en la que hay corrales para animales vacunos con manga y cargadero de animales para ser transportados, con bebederos, 70% de la misma se encuentra bajo alambre, una quebrada natural con agua propia lindera la finca en su parte norte, la Ruta Nac. N° 34 divide la misma en dos partes constando en su frente a la ruta y de ambos lados con 3,5 kms. Servicios: En la base de la finca, tiene agua de acueducto, en el camino hacia el Santuario, luz eléctrica, agua, y cabina telefónica, transporte de pasajeros por Ruta Nac. N° 34, en el lado Oeste se encuentran las vías del F.C.G.B. El precio de la base Cde. a la 2/3 partes de su valor fiscal. Deudas por impuestos: D.G.R. \$ 35.067,32 al 31/07/95. Edictos: Por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Seña del 30% del precio de compra en el acto del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión del 5% del precio de compra en el acto del remate a cargo del comprador. Sellado D.G.R. 1,25% del precio de compra también a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mayores datos en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, la misma puede ser visitada en horario comercial. Ramón E. Lazarte - Martillero Público.

Imp. \$ 126,00 e) 26 al 28/12/95

O.P. N° 3.639 F. N° 82.532
Por: JOSE AMARO ZAPIA
 JUDICIAL SIN BASE
 Rural Mercedes Benz
 Muebles de oficina, escritorios, sillones -
 Cajas fuertes, etc.

El día 28 de diciembre de 1995 a Hs. 19 en calle Pellegrini N° 262 de esta ciudad remataré sin base y dinero de contado, una Rural Mercedes Benz, año 1981 en buen estado Dominio B-1.851.346, Motor N° 102920-10-016537, muebles de oficinas, ficheros, escritorios, sillones, estantes, máquinas de escribir, mostradores, armarios, reloj tarjetero, estabilizadores de tensión, una máquina de contabilidad, 3 pantallas y teclado computación Wong. estanterías de metal, muebles de madera y de fórmica y muchos más. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo c. y C. de Sexta Nom. Secr. de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en autos "La Regional Cia. Arg. de Seguros - Administración y venta de bienes" Expte. B-62.986/95. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Art. 208 Ley 24.522. Comisión del Martillero 10%, Sellado de

la D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Horario en que podrán revisarse los bienes de 18 a 20 Hs. NOTA: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. I.V.A. responsable No Inscrito.
Imp. \$ 51,00 e) 26 al 28/12/95

O.P. N° 3.633 F. N° 82.526

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Un automotor M/Volkswagen - Modelo Gacel - Año 1987 - funcionando.

El día viernes 29 de diciembre de 1995, a las 19,10 horas, en Zabala 410 de esta ciudad, remataré de Contado y con la Base de U\$S 4.140,00 (ctdo. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 50 % (o sea U\$S 2.070,00), el sgte. automotor: Un Automóvil M/Volkswagen - Modelo Gacel - Año 1987 - Dominio N° A-072.035, con motor M/Volkswagen N° UN 911.818 y chasis M/8AUZZZZ30ZHJ000456, color blanco, sin auto-estéreo, 1 espejo retrovisor exterior, con 4 cubiertas en regulares condiciones y un auxilio en malas condiciones, con un gato y una llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Florida 745/763 y el día de la subasta en calle Zabala 410 de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nom., Secr. a cargo del Dr. Daniel J. Canavoso en juicio que se sigue en contra de Juan de Dios Ibarra s/Ejecutivo Prendaria" Expte. N° B-63.439/95. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada - T. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap).
Imp. \$ 38,00 e) 22 y 26/12/95

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 3.638 F. N° 82.534

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, autos caratulados "Arana, Fermina c/Rodríguez, Candelario - Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 1-B-07.443/89), téngase presente y notifíquese de la demanda y su ampliación por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local durante tres días al señor Candelario Rodríguez o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 8 (ocho) días de su notificación, en el juicio seguido por Fermina Arana, con el apercibimiento de que en caso de

incomparecencia se les nombrará al Defensor de Pobres y Ausentes para que los representen. Secretaría, Salta, 21 de diciembre de 1995. Marcela von Fischer de Lovaglio, Secretaria.
Imp. \$ 63,00 e) 26 al 28/12/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 3.648 F. N° 82.556

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en autos caratulados: "Los Amigos S.R.L. y/o Ramos, Ramón Osvaldo y/o Sánchez, Marta Ofelia - Quiebra" Expte. N° B-75.189/95, hace saber que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 28 de noviembre de 1995. Y Vistos: ...; Considerando: ...; Resuelvo: I) Declarar en estado de quiebra a "Los Amigos S.R.L." y a los señores Ramón Osvaldo Ramos L.E. N° 5.405.398 y Marta Ofelia Sánchez D.N.I. N° 10.588.824. II) Ordenar que los fallidos hagan entrega al síndico actuante C.P.N. Juan Carlos Parodi de todos los bienes, libros de comercio y documentación de la fallida, tanto de lo que se encontrara en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos. III) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento respecto de lo que lo hicieren de no quedar liberados por los mismos. IV) Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión al síndico, el que deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de la L.C. V) Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Juzgado Federal y Tribunales locales, a los fines dispuesto por el Art. 132 de la L.C. VI) Comunicar también a los Bancos Oficiales y Privados, conforme al Art. 34, Inc. 3º Dcto. Ley 4.776/63. VII) Ordenar la publicación oficial, con los recaudos establecidos en el Art. 89 L.C., debiendo practicarse la publicación sin cargo, como también en un diario de circulación comercial. VIII) Ordenar que continúe interviniendo en estas actuaciones el síndico C.P.N. Juan Carlos Parodi, con el domicilio constituido en autos. IX) Ordenar se comunique la declaración a la Dirección General de Rentas de la Provincia, Registro de Juicios Universales y Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial del Registro. X) Ordenar la inhabilitación de los fallidos, conforme a lo dispuesto en el Art. 234 de la L.C. A tal fin, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Dirección General del Registro de Propiedad del Automotor. XI) Ordenar la venta de los bienes pertenecientes a los fallidos, la que será realizada mediante subasta por un martillero que deberá ser propuesto por la sindicatura y en su defecto en la audiencia que a tal fin se señale oportunamente. XII) Ordenar la confección de un inventario de la totalidad de los bienes pertenecientes a los fallidos, de conformidad a lo establecido por el Inc. 10 del Art. 88 L.C.,

designándose inventariador al síndico actuante. XIII) Mandar se registre y notifique. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez y Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria. Publicación 5 días. Salta, 30 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 152,50

e) 26/12/95 al 02/01/96

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 3.649

F. N° 82.558

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, sito en Avenida Belgrano esquina Avda. Sarmiento, hace saber a acreedores y deudores, que en los autos "Montero, Raúl Faustino s/Concurso Preventivo de Acreedores", expediente N° B-74.113/95, que con fecha 10/11/95 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Raúl Faustino Montero, L.E. N° 7.221.096, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 310, de esta ciudad, designándose Síndico al C.P.N. Miguel C. Hadad, con domicilio en calle Balcarce N° 405 a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificativos de los mismos, los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 21 Hs. hasta el día 06 de febrero de 1996, estableciéndose el día 20 de marzo de 1996 como fecha en que el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 06 de mayo de 1996 el informe general, y fijándose el día 02 de agosto de 1996 a Hs. 9 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la audiencia informativa del Art. 45 de la ley vigente. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 20 de diciembre de 1995. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 26/12/95 al 02/01/96

O.P. N° 3.635

F. N° 82.527

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Por cinco días: Se notifica y hace saber a los interesados que ante el Juzgado Civil y Comercial Común y de la Octava Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán. a cargo de la Jueza Dra. María Isabel Tenreiro Sec. a cargo de la Proc. Estela del Valle Ruiz tramita el proceso caratulado "Norcivil S.A. s/Concurso Preventivo", en el cual se dictaron las siguientes resoluciones: "San Miguel de Tucumán, agosto 14 de 1995. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. - Declarar abierto el Concurso Preventivo de Acreedores

de la firma "Norcivil S.A." con domicilio real en Avda. Benjamín Aráoz 1273/81 de esta ciudad. II. - Designar el día 08 del mes de setiembre del año 1995, a hs. 9.00, o subsiguiente hábil en caso de feriado para el sorteo de un Síndico Contador Público Nacional. A sus efectos comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. III. - Fijar hasta el día 14 del mes de junio del año 1996 para que los acreedores presente al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. IV. - Fijar para el día 20 del mes de setiembre, del año 1996, a hs. 8.30 para que en el Salón de Actos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo, con la prevención que la misma se realizará con los que concurren, cualquiera sea su número. V. - Ordenar se publiquen edictos en los diarios La Gaceta y/o Siglo XXI, y Boletín Oficial, de esta Provincia, y un diario de cada ciudad donde la concursada tenga asentada sus sucursales. de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 14 Inc. 5, 28 y 29 L.C., la que deberá realizarse dentro de los cinco días de notificada y aceptada la designación de Síndico. VI. - Fijar un plazo de diez días para que la concursada presente por ante el Juzgado, la documentación y libros de comercio que tuviere en su poder referente a su situación patrimonial. VII. - Anótese la inhibición general de bienes del concursado para disponer y gravar los mismos. A sus efectos, librese oficio al Registro Inmobiliario, Registro Prendario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Dirección General de Rentas de la Provincia. VIII. - Intimar a la concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada la presente resolución, la suma de pesos: dos mil (\$ 2.000), para abonar gastos de correspondencia. IX. - Suspender el curso del trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la concursada, con las excepciones previstas en el Art. 22 Inc. 1 L.C., aclarándose que hasta tanto se inicie la publicación de los edictos ordenados, únicamente se suspenderán los actos de ejecución forzada de bienes. A sus efectos, librese oficios. X. - Disponer la radicación por ante este Juzgado, de todos los juicios suspendidos conforme la dispositiva anterior, que tramitan por ante esta Jurisdicción Judicial. XI. - Inscribese el presente concurso en el Registro Público de Comercio. A sus efectos, oficiese. XII. - Prohibir a los integrantes del Directorio de la Concursada, salir del país, sin autorización judicial previa, concedida en cada caso por el Juez del Concurso. A sus efectos, librese oficio a la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección Nacional de Aduanas. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Isabel Tenreiro (Juez). Ante mí: Dra. Teresa Carnival de Davio (Secretaria). San Miguel de Tucumán, setiembre 07 de 1995. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I - Ampliar, la

resolución del 14/08/1995 de apertura del Concurso Preventivo de Norcivil S.A., a fin de que pasen estos autos a Mesa de Entradas disponiendo se tome nota que en los presentes actuados solo se tramitará el Concurso Preventivo de Norcivil S.A.; debiéndose separar y corregir la carátula y quedando la presente como: Norcivil S.A. s/Concurso Preventivo. Fecha deberá hacerse la correspondiente enmienda en los libros de Entrada de causas del Juzgado. II. - Déjese sin efecto y en suspenso el día y hora en que se procederá al sorteo del síndico la que será determinada con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior. III. - Ampliase el punto V) disponiéndose conforme Art. 29 L.C. que el plazo para publicar edictos en las otras jurisdicciones judiciales, será de 20 días a contar desde la notificación de la apertura y su aclaratoria, a la concursada. IV. - Ampliar el punto VI) de la resolutive del 14/08/1995, indicándose que el plazo corre a partir de la notificación de la concursada. V. - Disponer que la peticionante deberá acompañar las copias pertinentes para la formación independiente del presente Concurso Preventivo en el término de tres días de notificada la presente. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Isabel Tenreyro (Juez). Ante mi: Dra. Teresa Carnival de Davio (Secretaria). San Miguel de Tucumán, noviembre 08 de 1995. Autos y Vistos:...

Considerando:... Resuelvo: Fijar para el día 22 del cte. mes y año a hs. 9.00, o subsiguiente hábil en caso de feriado para que en mi público despacho se proceda al sorteo de un síndico Contador Público Nacional. A sus efectos, librese oficio comunicando de esta situación, a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Isabel Tenreyro (Juez). Ante mi: Proc. Estela del Valle Ruiz (Prosecretaria). Se hace saber que el síndico sorteado es el C.P.N. Luis Eduardo Alvarez, con domicilio a los efectos del concurso preventivo en calle Bs. As. 817, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Tel. (081) 246293. Horario de atención: martes y viernes de 18 a 21 hs. Para mayor información Secretaría del Juzgado.

CERTIFICO que el sello y firma que anteceden guardan similitud con los auténticos que se registran en la Secretaría de Jurisprudencia, Biblioteca, Estadística y Legalizaciones de la Excma. Corte Suprema de Justicia, San Miguel de Tucumán, siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Imp. \$ 407,50

e) 26/02/95 al 02/01/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

O.P. N° 3.657

F. N° 82.577

LEY S.R.L.

Denominación: LEY S.R.L.

Socios: María Salomé Bepre, argentina, L.C. 4.168.205, de 54 años, casada, domiciliada en Manzana C Casa 26 B° General Belgrano, Profesora Jubilada y Amalia Alexandra Barón, argentina, D.N.I. N° 20.232.106, de 27 años, casada, domiciliada en Manzana D dúplex 21 B° General Belgrano, Fonoaudióloga.

Domicilio Social: en Jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en peatonal Florida N° 75.

Duración: diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros mediante contratos de colaboración empresaria a las siguientes actividades: 1) compra-venta y venta por mayor y/o menor de artículos de librería, insumos para computación, papelería comercial, tarjetería, insumos y equipamiento para escritorios y oficinas, regalos empresariales, papelería e insumos para dibujos técnico y artístico y/o material para actividades artísticas; artículos de marroquinería y accesorios vinculados

directamente con el objeto social. 2) Servicios: fotocopiado, encuadernación, recepción de correspondencia por cuenta de empresas de correo privadas, imprenta y fabricación de sellos. 3) Importación y Exportación: importación y exportación de bienes vinculados a los apartados uno y dos del objeto social.

Capital Social: pesos veinte mil representado por cuarenta cuotas sociales de valor nominal de pesos quinientos cada una.

Administración y Representación: a cargo de la señora Amalia Alexandra Barón como Socia Gerente - Por acuerdo de socios podrá variarse en número de gerentes o designar a terceros no socios.

Ejercicio Económico: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Suscripción e Integración del Capital: 1) María Salomé Bepre suscribe 4 cuotas o sea la cantidad de pesos dos mil e integra en efectivo el 50% o sea la suma de pesos mil 2) Amalia Alexandra Barón suscribe 36 cuotas por un valor de pesos dieciocho mil, e integra en este acto el 50% en dinero en efectivo o sea la suma de pesos nueve mil; obligándose ambas a integrar el resto en el plazo máximo de un año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21/12/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 26/12/95

O.P. N° 3.650

F. N° 82.564

**LA INDUSTRIAL
MARMOLES Y MOSAICOS S.R.L.**

Fecha de Constitución: 01 de setiembre de 1995.

Socios: Benito González; argentino de 58 años, casado, D.N.I. 7.240.014, Industrial, domiciliado en Corrientes N° 1197; Héctor Rubén González, argentino, soltero de 29 años, D.N.I. 17.581.712, con domicilio en calle Corrientes N° 1197, comerciante; Alberto Fernando González, argentino de 25 años, soltero, D.N.I. 21.542.484, comerciante, domiciliado en calle Corrientes N° 1197, todos residentes en la ciudad de Salta.

Título: "LA INDUSTRIAL MARMOLES Y MOSAICOS S.R.L."

Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Avda. Chile N° 1640.

Objeto: por cuenta propia o con terceros o asociados a terceros a efectuar las siguientes operaciones: Fabricación ; industrialización y comercialización de mosaicos en general; mesadas de mármol, granito natural, cerámicos, y todo el material relacionado con la construcción. Asimismo podrá efectuar contrataciones de Obras Públicas y privadas; efectuar explotaciones Agrícola-Ganaderas y Mineras. Podrá dedicarse a la importación y exportación de los rubros antes citados en el país y en el extranjero. Podrá inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal a efecto de poder presentarse a licitaciones o concursos para concretar los objetos antes citados.

Duración: 49 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), representados en 3.000 cuotas partes de valor nominal cien c/u (\$ 100,00), cada socio suscribió 1.000 cuotas partes e integró totalmente con bienes no dinerarios.

Administración: La administración y representación y uso de la firma será ejercida por la totalidad de los socios en forma indistinta, en calidad de gerentes.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21/12/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 26/12/95

**TRANSFERENCIA
DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. N° 3.625

F. N° 82.499

OPTICA GERLACH

Fondo transferido: Optica Gerlach, ubicado en calle Itzuainzó N° 52 de esta ciudad.

Transmitente: Emilia Elsa Aguilar, argentina, D.N.I. N° 9.490.704, viuda, domiciliada en calle Los Sauces N° 351 de esta ciudad.

Adquirente: Elsa Amalia Gómez de Aguilar, argentina, D.N.I. N° 12.934.122, divorciada, domiciliada en calle Alvarado N° 2526 de esta ciudad.

Oposiciones: Escribana Laura Inés Wayar, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 675 de esta ciudad.

Plazo para oposiciones: Diez días contados a partir de la última publicación, que se efectuará por cinco días.- Emilia Elsa Aguilar - Laura Inés Wayar, Escribana.

Imp. \$ 105,00

e) 22 al 29/12/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 3.640

F. N° 82.535

INDALICA S.R.L.

Por acta societaria del día 21 de noviembre de 1995, se ha dispuesto la modificación de la cláusula Décimo Primera del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera:

Décimo Primero: Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan Salmerón Hernández y Antonia Rodríguez Sánchez, quienes revestirán el carácter de Socio-Gerente y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma conjunta, alternativa o separada, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la formula "INDALICA S.R.L."

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, diciembre 19 de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 26/12/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 3.652

F. N° 82.561

**ASOCIACION DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS - CIUDAD TERMAL
DE R° DE LA FRONTERA
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Ciudad Termal de R° de la Frontera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de enero de 1996 a las 10,00 horas, en el local de Avda. Pálu s/N° de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadros de Resultados e Informe del Organismo de Fiscalización ejercicio 1994.

3°) Renovación total de la Comisión Directiva.

4°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Nota: pasada una hora de la fijada se dará comienzo con el número de socios presentes tomándose las decisiones que se adopten.

Martha Elena Guerrero
Secretaria

Elías José Medina
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 26/12/95

RECAUDACION

O.P. N° 3.659

Saldo anterior.....	\$ 150.158,30
Recaudación del día 22/12/95.....	\$ 1.831,10
TOTAL	\$ 151.989,40



Separata

**CARTA ORGANICA MUNICIPAL
DE JOAQUIN V. GONZALEZ**

LEY N° 6.815

**Boletín Oficial N° 14.820
de fecha
26 de diciembre de 1995**

LEY N° 6.815

Ref.: Expte. N° 91-4.621/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Téngase por Carta Municipal del Municipio de Joaquín V. González, el texto sancionado por la Convención Municipal, con las siguientes modificaciones:

a) Eliminar el siguiente párrafo del Artículo 37:

"... en el plazo de dos (2) días desde la fecha de su notificación fehaciente".

Art. 2° - En función de la aprobación dispuesta por el artículo anterior, dispónese la publicación del texto ordenado que como Anexo se incorpora a la presente ley.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo A. Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Gómez Díez

Presidente

Cámara de Senadores

Lic. Carlos Darío Miranda

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

ESTRUCTURA DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

P R E A M B U L O

Sección Primera: Naturaleza del Municipio

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Funciones del Municipio

Sección Segunda: Autoridades Municipales

Capítulo I Gobierno Municipal

Capítulo II Concejo Deliberante

Capítulo III Ejecutivo Municipal

Capítulo IV Ordenanzas

Sección Tercera: Organismos de Control de Cuentas

Capítulo Unico

Sección Cuarta: Hacienda y Economía

Capítulo I Hacienda Municipal

Capítulo II Recursos Municipales

Sección Quinta: Juzgado Administrativo de Faltas

Capítulo Unico

Sección Sexta: Educación y Cultura

Capítulo I Educación

Capítulo II Cultura

Sección Séptima: Deporte, Recreación y Turismo

Capítulo I Deporte y Recreación

Capítulo II Turismo

Sección Octava: Salud, Acción Social y Vivienda

Capítulo I Salud y Acción Social

Capítulo II Vivienda

Sección Novena: Obras y Servicios Públicos

Capítulo I..... Obras Públicas

Capítulo II..... Servicios Públicos

Sección Décima: Urbanismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales

Capítulo I..... Urbanismo

Capítulo II..... Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sección Décima Primera: Centros y Consejos Vecinales

Capítulo I..... Centros Vecinales

Capítulo II..... Consejos Vecinales

Capítulo III..... Iniciativa Popular

Sección Décima Segunda:

Capítulo Unico..... Reforma

Disposiciones Transitorias

P R E A M B U L O

Nosotros, los representantes del pueblo del Municipio de Joaquín V. González de esta noble tierra gaucha gonzaleña, reunidos en Convención Constituyente Municipal, por voluntad y elección de sus ciudadanos, con el objeto de dar a la comunidad: una organización de los poderes públicos de la administración y consolidar la autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera Municipal, en el marco de las Constituciones Nacional y Provincial; y de esta Carta Orgánica Municipal, en una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la Justicia Social, garantizando los Derechos Fundamentales del hombre, ratificando los valores inalterables de la solidaridad, la paz y la fraternidad; protegiendo la familia, la salud, el trabajo, la seguridad, el acceso a la educación, la vivienda, la libertad de culto y el respeto para la dignidad de sus habitantes, en especial niños, ancianos y minusválidos. Preservando el sistema ecológico y medio ambiente; protegiendo sus recursos naturales, integrando a todos los núcleos poblacionales del Municipio. Desarrollar y exaltar el acervo histórico-cultural, la idiosincrasia y costumbres tradicionales, los valores éticos-morales, fomentar la participación vecinal, la integración regional y latinoamericana, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres que quieran habitar en esta tierra gonzaleña, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos y sancionamos esta Carta Orgánica Municipal.

SECCION PRIMERA

Naturaleza del Municipio

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1º - Gobierno y Administración

El Gobierno y la Administración de los asuntos, acciones, intereses, obras y servicios requeridos por los habitantes del Municipio de la ciudad de Joaquín V. González en toda su extensión urbana y rural, encuadrado en las políticas, planes o programas de los Gobiernos Nacional y Provincial y en especial de la presente Carta Orgánica Municipal, estará a cargo de la Municipalidad.

Art. 2º - Fuentes

El Municipio de la ciudad de Joaquín V. González, organiza su gobierno sobre la base del sistema republicano y representativo en acuerdo con los principios, declaraciones, garantías y derechos de la Constitución Nacional y Provincial.

Art. 3º - Autonomía

El Municipio en el ejercicio de sus funciones, goza de autonomía administrativa y financiera, y se organiza a fin de satisfacer las necesidades de la población de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica.

Art. 4º - Organización

La Municipalidad de la ciudad de Joaquín V. González, establece su organización interna a los efectos electorales de su jurisdicción territorial y representativo vecinal, debiendo establecer el radio municipal y la zona reservada para el previsible crecimiento del Municipio. La Municipalidad establece delegaciones comunales en los asentamientos poblacionales de menos de novecientos habitantes.

CAPITULO II

Funciones del Municipio

Art. 5º - Deberes y Atribuciones

La Municipalidad de la ciudad de Joaquín V. González, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución Provincial, es competente para:

A) Políticas

- 1. - Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales, para promover la elevación espiritual y desarrollo integral dirigidos al bien común de la población.**
- 2. - Promover la organización de asociaciones intermedias representativas de intereses vecinales, fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos.**
- 3.- Cooperar con la Provincia o la Nación en lo concerniente a: la salud pública, la educación, la preservación del medio ambien-**

te, la protección de los recursos naturales, la preservación del patrimonio cultural y arquitectónico en la ciudad de Joaquín V. González.

4. - Relacionarse e intercambiar informaciones con otros Municipios de la provincia a fin de acrecentar experiencias sobre problemas Municipales.
5. - Establecer relaciones de cooperación con otros municipios a fin de instrumentar política de utilidad mutua.
6. - Establecer relaciones de coordinación con otros municipios a fin de formular planes, programas o proyectos conjuntos que permitan una fluida y positiva acción intercomunal.
7. - Someter a juicio político a las autoridades municipales cuando así correspondiera.
8. - Formular planes urbanísticos y promover la construcción de viviendas por sí y/o acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial.
9. - Apoyar a los discapacitados, a través de la fiscalización y difusión de las Leyes que los amparan, y crear microemprendimientos productivos, orientados a asegurar fuentes de trabajos genuinos para el mejoramiento de su nivel de vida.

B) Financieras

10. - Formular y aprobar el presupuesto de gastos y recursos económicos financieros del Municipio.
11. - Determinar el monto de tasas, contribuciones de mejoras, derechos, patentes y multas.
12. - Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal y contratar empréstitos.
13. - Aceptar o rechazar donaciones y legados.

C) Administrativas

14. - Nombrar y remover a los empleados de la municipalidad.
15. - Realizar obras públicas y efectuar concesiones de servicios públicos.
16. - Asegurar la recolección y el tratamiento final de residuos.
17. - La limpieza e higiene general del radio municipal y el mantenimiento de los caminos vecinales.
18. - Determinar las normas relativas a higiene, salubridad, urbanismo y moralidad.
19. - Promover la provisión de: agua potable, gas, electricidad, alumbrado público, construcciones de cloacas, teléfonos y desagües en el radio Municipal.
20. - Ejercer el control de pesas y medidas.
21. - Dictar el reglamento de tránsito y urbanismo. Asegurar el transporte público y fijar sus tarifas.

22. - Reglamentar el funcionamiento de cementerios y servicios fúnebres.
23. - Fomentar la actividad turística.
24. - Establecer y promover el desarrollo de las artes, oficios, cantares, música y danzas nativas, conforme a la idiosincrasia histórica y espiritual de nuestro pueblo.
25. - Controlar el cumplimiento de las calificaciones de espectáculos públicos.
26. - Promover la realización de censos Municipales.
27. - Autorizar o disponer la creación de: mataderos, ferias francas, puestos de ventas, frigoríficos y mercados, en materia de su competencia y ejercer el control para el normal abastecimiento.
28. - Reglamentar la tenencia de animales.
29. - Reglamentar el sistema de prevención de gases tóxicos, ruidos molestos y otras emanaciones.
30. - Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios. Regular el funcionamiento de los juegos permitidos y locales bailables o de esparcimiento nocturno.
31. - Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia.
32. - Dictar el código de faltas.
33. - Promover la creación de Parques Naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos.
34. - Reglamentar el funcionamiento de la oficina química, bromatológica y veterinaria municipal.
35. - Participar de la actividad económica cuando el interés público así lo requiera.
36. - Propender al amparo, educación y salud del niño, del anciano y/o de los discapacitados sensorio-motrices y/o psicológicos, eliminando las barreras arquitectónicas que entorpezcan su desplazamiento.
37. - Adoptar medidas tendientes a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de la defensa civil.
38. - Promover el cooperativismo y el mutualismo.
39. - Reglamentar y organizar en forma conjunta con los fortines y/o agrupaciones Gauchas o Tradicionalistas, las distintas actividades.
40. - Realizar cualquier otra acción municipal que no se contraponga con la Constitución Nacional y Provincial y esta Carta Orgánica Municipal.

SECCION SEGUNDA

Autoridades Municipales

CAPITULO I

Gobierno Municipal

Art. 6° - Constitución

El Gobierno Municipal de la ciudad de Joaquín V. González estará constituido por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante, electo en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

CAPITULO II

Concejo Deliberante

Art. 7° - Los miembros del Concejo Deliberante durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. El cuerpo se renovará en su totalidad al expirar el término.

Art. 8° - Para ser Concejales se requerirá:

- a) Ser Argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía, inscrito en el Registro Cívico.
- b) Ser Mayor de edad.
- c) Ser vecino del Municipio, con una residencia inmediata anterior de dos años.

Art. 9° - Inhabilidades

No podrán ser miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales, para el desempeño de cargos públicos.
- c) Los que ejerzan cargos electivos o políticos de cualquier naturaleza, excepto la docencia.
- d) Los deudores del fisco Municipal y/o Provincial, que condenados con sentencia firme no abonaren sus deudas.

Art. 10. - La sesión de incorporación de los miembros electos, se realizará el mismo día que cesen los mandatos del Concejo Deliberante precedente, en una reunión especial. En el acto de su incorporación se procederá al examen de los diplomas que acrediten su condición de Concejales no pudiendo votar cada miembro su propio diploma. La reunión será presidida por el concejal de mayor edad, ante quien prestarán Juramento, y éste lo hará ante el Cuerpo. El Juramento contendrá la obligación de desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Orgánica Municipal, la Constitución de la Nación y de la Provincia. Posteriormente se elegirán las autoridades del Cuerpo, cuyo mandato se extenderá hasta la segunda sesión preparatoria. En la misma sesión se presentará la declaración jurada patrimonial de los Concejales.

Art. 11. - Sesiones Preparatorias

El Concejo Deliberante, elegirá las autoridades del segundo período entre el primero y el veinte de febrero.

Art. 12. - Si en el curso de las sesiones establecidas en los artículo 10 y 11 no hubiere acuerdo en la designación del Presidente, la misma será ejercida durante todo el período por el concejal perteneciente a la fuerza política con mayor representación en el Concejo; subsidiariamente el representante de la fuerza con mayor caudal electoral en el municipio; si se mantuviere la indefinición el Presidente será el Concejal de mayor edad.

Art. 13. - Sesiones Ordinarias

El Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el primero de marzo de cada año y la cerrará el treinta de noviembre.

Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el propio Concejo Deliberante mediante causa fundada y en forma automática por aquellas causas que se prevén en esta Carta Orgánica Municipal. No se entenderá que el Concejo se encuentre en receso sin haber aprobado el presupuesto y considerado la cuenta general del ejercicio.

Art. 14. - Sesiones Extraordinarias

Serán sesiones extraordinarias las que se convoquen para el tratamiento de materias requeridas por el interés público y para juzgar la responsabilidad política del Intendente, Concejales, Miembros del Organismo de Control de Cuentas y Juzgado de Faltas. Podrán convocarlo el Departamento Ejecutivo o el propio Concejo mediante una solicitud escrita y motivada de las dos terceras partes de sus miembros. Durante el período de receso las sesiones extraordinarias podrá convocarla el Departamento Ejecutivo por los mismos asuntos o cuando lo requiera la tercera parte del Concejo Deliberante.

Si el Departamento Ejecutivo negare la convocatoria o no lo hiciere al término de los tres días siguientes al pedido, el Presidente del Concejo lo dispondrá por Resolución.

Art. 15. - Quórum

Para sesionar se necesitará simple mayoría del total de sus miembros, pero el cuerpo podrá reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas que se estimaren necesarias para compeler a los inasistentes.

Las inasistencias posteriores al requerimiento se sancionarán con pérdida proporcional de la dieta.

La renuencia a tres citaciones consecutivas producirá la pérdida total de la remuneración del Concejal. El Presidente del Cuerpo deberá publicitar las sanciones adoptadas.

Art. 16. - Facultades Disciplinarias - Exclusión

El Concejo Deliberante, podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirla de su seno por razones de incapacidad física o moral sobrevinientes.

Para este fin, deberán concurrir los dos tercios de votos del total de sus miembros.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesiones convocadas para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.

Art. 17. - Publicidad de las Sesiones

Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas; podrán ser secretas cuando la índole del asunto o asuntos así la requieran. En tal caso será necesario la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros presentes. Las sesiones de este carácter se celebrarán en el local que el cuerpo determine.

Art. 18. - Inmunidad de Opinión

Los Concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, ni molestados, ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones a votos que hubieren emitido en el desempeño de su cargo.

Art. 19. - Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante

Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1. - Elaborar su propio presupuesto.
2. - Ejercer control externo de políticas, planes o programas de obras, servicios y actividades de competencias del gobierno municipal.
3. - La aprobación de convenios con organismos Nacionales o Provinciales, otros municipios o Entidades Sociales o Privadas, para la realización de obras y servicios públicos municipales.
4. - Establecer la zonificación, plan regulador, así como planes de pavimentación, circulación, alumbrado, agua potable y otros servicios públicos en el área territorial del municipio.
5. - Sancionar y Dictar Ordenanzas, Resoluciones. Declaraciones reguladoras o normativas de las acciones Municipales.
6. - Tratar los proyectos de Ordenanzas de iniciativa popular, dentro del plazo previsto en el Art. 112. bajo pena de incurrir en mal desempeño de sus funciones.
7. - Dictar Ordenanzas que reglamenten las formas en que el Ejecutivo Municipal realizará la concesión de los espacios públicos y autorizaciones a vendedores ambulantes.
8. - Sanción del Estatuto del personal Municipal, en el cual se determine el sistema de selección, nombramiento o incompatibilidades, capacitación, clasificación, carreras y escalafones en función de la antigüedad y mérito, así como los regímenes: Laboral, Disciplinario y de Asistencia Social.
9. - Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos al Municipio.
10. - Sancionar hasta el treinta y uno de octubre de cada año la Ordenanza Fiscal y de presupuesto general de gastos, recursos y plan de obras, presentados por el Ejecutivo Municipal. Si el Ejecutivo Municipal no enviare los proyectos de Ordenanzas Fiscal y de presupuesto General de gastos, recursos y plan de obras, hasta el treinta y uno de julio, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlas tomando como base las Ordenanzas vigentes sin incrementar las previsiones presupuestarias anteriores.
Vencidos los plazos prefijados, sin que el Concejo Deliberante hubiere sancionado una nueva Ordenanza Fiscal y de presu-

puesto general de gastos, recursos y plan de obras, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraren en vigencia. La Ordenanza de presupuesto deberá comprender: la totalidad de los recursos y erogaciones de la Hacienda Central descentralizada y paraestatales. Fijar el número de cargos de la planta Permanente y Transitoria.

El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante, reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones del Municipio, incluyendo la previsión de gastos del Concejo Deliberante.

No pudiendo contener disposiciones creadoras derogatorias o modificatorias de otras normas.

11. - Aprobar, observar o rechazar hasta el treinta y uno de agosto, la cuenta general del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizado durante el Ejercicio anterior y remitido hasta el treinta de junio por el organismo de Control de Cuentas.
Una vez vencido dicho plazo, el Concejo Deliberante deberá intimar al Ejecutivo a su cumplimiento, en un plazo no mayor de quince días, contrariamente incurrirá en la causal de mal desempeño de sus funciones.
12. - Sancionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la Administración Municipal.
13. - Autorizar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la contratación de empréstitos para Obras Públicas, o conversión de deuda existentes designando un fondo amortizante al que no podrá darse otra aplicación. El servicio de la totalidad de los empréstitos no podrá comprometer más de la cuarta parte de la Renta Municipal.
14. - Imposición de nombres a barrios, calles, pasajes, paseos, parques, plazas y otros lugares públicos con fines Históricas Culturales.
15. - Dictar el Código de Faltas.
16. - Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejo Deliberante y demás funcionarios públicos, tomando como criterio el orden precedente.
17. - Fijar tasa y contribuciones de conformidad con esta Carta Orgánica Municipal, y dictar la Ordenanza Tarifaria Anual.
18. - Establecer Tasas Diferenciales sobre terrenos libres de mejoras.
19. - Sancionar los Códigos de Planeamiento, medio ambiente, tránsito y edificación.
20. - Promover e impulsar la formación de Centros Vecinales.
21. - Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
22. - Nombrar en su seno las Comisiones Investigadoras.
23. - Solicitar informe de todo el Departamento Ejecutivo.

- 24.- Pedir informes al Departamento Ejecutivo, para el mejor desempeño de su mandato, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo.
25. - Acuerdo de pedidos de licencia del Intendente Municipal disposición o remoción del mismo por causas graves con el procedimiento que determine la presente Carta Orgánica y consideración de su renuncia.
26. - Someter al referéndum popular los casos que correspondieren.
27. - Convocar a elecciones populares en caso que no lo hiciera el Ejecutivo Municipal.
28. - Proveer todo lo conducente a la higiene pública y aseo del Municipio.
29. - Reglamentar y proteger la tenencia de animales y plantas.
30. - Dictar Ordenanzas sobre la reglamentación y conservación de cementerios.
31. - Reglamentar el funcionamiento y el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos y medios de comunicación social (radio, TV., etc.).
32. - Velar por la promoción de la Cultura Popular y dictar las disposiciones que la garanticen.
33. - Reglamentar, organizar y fomentar conjuntamente con otros representantes de las distintas Agrupaciones Gauchas y/o Tradicionalistas, las diversas actividades pertinentes a las mismas.
34. - Aprobar por Ordenanzas, gravámenes y/o enajenaciones de inmuebles de la Municipalidad. En caso de bienes de dominio público se requerirá el consentimiento de las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.
35. - Solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, de un inmueble ubicado en su jurisdicción, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros.
36. - Aprobar planes para la construcción de viviendas familiares pudiendo utilizar la forma y los sistemas establecidos por las instituciones de créditos existentes, sin perjuicio de los que en el futuro se crearen, en los casos que la Municipalidad participe con recursos de alguna manera.
37. - Reglamentar la vialidad vecinal, el uso de calles y transporte urbano.
38. - Prestar acuerdo de los pliegos de Licitaciones Públicas.
39. - Reglamento Interno: El Concejo Deliberante dictará su reglamento interno para asegurar su mejor funcionamiento, sujeto, en un todo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica Municipal. Nombrará a su personal.

40. - Reglamentar la Organización y funcionamiento de la participación vecinal, de acuerdo a lo que se determinará en la sección décimo primera de la presente Carta Orgánica Municipal.
41. - Ejercer cualquier otra función de interés Municipal que no esté prohibida la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado.

CAPÍTULO III.

Ejecutivo Municipal

Art. 20 - El Intendente - Duración

El Ejecutivo Municipal será ejercido por una persona con el título de Intendente Municipal y durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años y podrá ser reelecto.

Art. 21. - Requisitos para ser Intendente Municipal

- a) Ser Argentino nativo y naturalizado, con cuatro años en el ejercicio de la ciudadanía, estar inscrito en el Registro Cívico.
- b) Tener veinticinco años de edad, como mínimo.
- c) Ser vecino del Municipio con residencia inmediata anterior de dos años.

Art. 22. - Inhabilidades e Incompatibilidades

Rigen para el cargo de Intendente Municipal las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Orgánica Municipal y en la Constitución Provincial. El Intendente Municipal gozará de la misma inmunidad que los concejales.

Art. 23. - Juramento

El Intendente deberá asumir el cargo el día designado al efecto prestando Juramento ante el Concejo Deliberante, reunida en sesión extraordinaria.

En la misma sesión se recibirá la Declaración Jurada Patrimonial del Intendente.

Art. 24. - Ausencia

El Intendente Municipal no podrá ausentarse del Municipio más de cinco días sin previo aviso al Concejo Deliberante, tal facultad no podrá ser continua.

Art. 25. - Régimen de Acefalía

En caso de ausencia definitiva del Intendente Municipal, éste será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante hasta la conclusión del periodo por el que fuera electo. Si faltare más de un año para la expiración de su mandato, deberá convocar a elecciones del cargo, los que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta días.

Art. 26. - Intervención

La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en forma establecida en el Art. 173 de la Constitución Provincial.

Art. 27. - Destitución

El Juicio Político tendrá como objeto la destitución del Intendente que hubiere incurrido en las causales de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y condena penal.

Art. 28. - El Juicio Político en ningún caso durará más de tres meses, contados a partir de la fecha que la Comisión Investigadora dictamine la procedencia del mismo. Contrariamente se tendrá por absuelto al imputado y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Art. 29. - Procedimiento

La Comisión Investigadora se constituirá para examinar las denuncias existentes en contra del Intendente y evaluará a "prima facie" los elementos probatorios que se hubieren apartado.

Art. 30. - Dentro del término improrrogable de veinte días contados desde que el Concejo hubiere girado el asunto, la Comisión dictaminará la procedencia del Juicio o sobreseimiento de la causa.

Art. 31. - La inobservancia a los términos establecidos en el Art. 30, tendrá efecto de sobreseimiento.

Art. 32. - Declarada la necesidad del inicio de las actuaciones de destitución, comunicará la decisión al Concejo Deliberante y correrá vista de la acusación al Intendente con copias de todas las pruebas que se hubieren reunido en su contra.

Art. 33. - El acusado evacuará la vista corrida dentro de los seis días de su notificación fehaciente; debiendo aportar las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 34. - La prueba se producirá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha que la Comisión notifica la apertura del período probatorio. Durante ese término recibirá toda prueba arrimada por las partes, la que será merituada con criterio objetivo.

Art. 35. - Dispuesta la clausura de la etapa probatoria, las partes podrán alegar sobre el mérito de la prueba, quedando el Juicio en condiciones de resolverse.

Art. 36. - El fallo que condene o absuelva al Intendente será fundado y dictado hasta la fecha de expiración del término establecido en el Art. 29.

Art. 37. - Apelación

El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, por sí, o por intermedio de representantes o por quien acredite personería de urgencia de conformidad a la Legislación de procedimientos.

Art. 38. - La Comisión Investigadora tendrá carácter permanente y se constituirá en Comisión acusadora durante la sustanciación del Juicio.

Art. 39. - Publicidad

El Juicio será público, sólo podrá disponer el secreto en las actuaciones preliminares de la Comisión Investigadora.

Art. 40. - Secretarías: Número de Secretarios.

Las Secretarías del Ejecutivo Municipal estarán establecidas por Ordenanzas determinándose el número de Secretarías, competencia y atribuciones.

Art. 41. - Nombramiento y Remoción de Secretarios. Las secretarias serán nombradas y removidas por el Intendente Municipal, regirán para ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.

Art. 42. - Atribuciones y Deberes

Son atribuciones y deberes del Ejecutivo Municipal:

1. - Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlos en los casos que correspondiera.
2. - Votar en el plazo de diez días hábiles las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. Si el Concejo Deliberante insistiera con la aprobación de los dos tercios de total de los miembros presentes, el Intendente deberá promulgar automáticamente.
Sólo se admitirá el veto parcial de la Ordenanza que tratare el Presupuesto.
3. - Convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Deliberante solamente por razones de urgencia o de gravedad que así lo exija.
4. - Publicar el Balance cuatrimestral de Hacienda con el estado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.
Elevando informes de las actividades de las Secretarias: veinte días después del cuatrimestre vencido.
5. - Dar al Concejo personalmente o por intermedio de sus Secretarios los datos e informes que soliciten, en forma escrita.
Concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones del Concejo Deliberante con voz pero sin voto.
6. - Administrar los bienes que integran el Patrimonio Municipal de conformidad a las Ordenanzas vigentes.
7. - Convocar a elecciones Municipales en caso de acefalía.
8. - Hacer recaudar las rentas e impuestos del Municipio de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.
9. - Expedir órdenes de pagos.
10. - Velar por la seguridad pública, moralidad e higiene.
11. - Controlar el cumplimiento del reglamento de todos los servicios públicos Municipales.
12. - Formular las bases de las licitaciones públicas con acuerdo del Concejo Deliberante y aprobar o desechar las propuestas.
13. - Proponer al Concejo Deliberante las Ordenanzas Fiscales y de presupuesto general de gastos, recursos y plan de obras hasta el treinta y uno de julio de cada año.
14. - Propuesta de control externo de políticas, planes y/o programas de obras, servicios y actividades de competencia en el ámbito Municipal.

15. - Cumplimiento de las normas de la Constitución y Leyes de la Nación y la Provincia aplicables en el orden local y autorización o ratificación de carácter facultativo de convenios con Organismos Nacionales o Provinciales.
16. - Promover la creación y funcionamiento de Juntas Vecinales, Centros Vecinales y Concejos Vecinales Municipales, para fomentar y apoyar al desarrollo comunitario en barrios, villas, centros rurales, estableciendo las normas orgánicas y operativas de las mismas.
17. - Proponer al Concejo Deliberante los nombres a: barrios, calles, pasajes, paseos, parques, plazas y otros lugares públicos con fines Históricos-Culturales.
18. - Proponer al Concejo Deliberante que establezca tasas diferenciales sobre terrenos libres de mejoras.
19. - Fomentar la radicación de industrias no contaminantes y la reforestación.
20. - Solicitar el acuerdo del Concejo Deliberante de nuevos nombramientos en la planta funcional.
21. - Pedir al Concejo Deliberante acuerdo sobre Licencias especiales y consideración de renunciaciones.
22. - Promover la moralidad y las buenas costumbres.
23. - Presentar en carácter improrrogable, al Organismo de Control de Cuentas, el Balance general del ejercicio Fiscal vencido hasta el treinta de abril de cada año.
24. - Ejercer el control general de la Ciudad en sus múltiples aspectos de Seguridad, Cultos, Espectáculos, tránsito, servicios públicos, industrias contaminantes o peligrosas, pesas y medidas, ruidos molestos y demás materias locales con facultad para imponer decomisos, multas, clausuras, secuestros y demás sanciones fijadas por Ordenanzas.
25. - Representar a la Municipalidad en sus relaciones oficiales externas.
26. - Garantizar el funcionamiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas, los archivos Municipales, la documentación catastral, digesto Municipal y Boletín Municipal u otros comunicadores.
27. - Imponer las restricciones y servidumbre público al dominio privado que autoricen las Leyes y Ordenanzas.
28. - Celebrar contratos y empréstitos, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
29. - Intervenir en la discusión, negociación y conformación de convenios colectivos de trabajo del Personal del Municipio.
30. - Establecer y ampliar los espacios verdes o libres, previendo las necesidades de la población y regulando el equilibrio ecológico, preservando los biosistemas, conforme a los criterios del plan regulador.

CAPITULO IV

Ordenanzas

Art. 43. - Origen

Las Ordenanzas tendrán origen en el Concejo Deliberante por proyecto de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular.

Art. 44. - Sanción

Se considerará sancionada una Ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes excepto cuando por esta Carta Orgánica Municipal requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante sólo votará en caso de empate.

Art. 45. - Promulgación - Veto

Aprobado un proyecto de Ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación; se considerará aprobado de pleno derecho por el Departamento Ejecutivo todo proyecto no observado total o parcialmente en el plazo de diez días hábiles de haber sido remitido.

Art. 46. - Vigencia - Publicación

Las Ordenanzas tendrán vigencia sólo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o lugares de exhibición con que cuente el Municipio. Se llevará un registro demostrativo del cumplimiento de este requisito. Cuando no determinare el tiempo, regirá a partir de los cinco días hábiles después de su publicación.

Art. 47. - Especiales

Las Ordenanzas que traten sobre temas detallados a continuación, requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos de los presentes:

- a) Someterse a arbitrajes.
- b) Otorgar el uso de los bienes públicos del Municipio a personas físicas y/o jurídicas.
- c) Crear Entidades descentralizadas, empresas de economía mixta, decidir Municipalizaciones y otorgar concesiones de servicios públicos.
- d) Aquéllas otras que específicamente determine esta Carta Orgánica.

Art. 48. - El Presupuesto General

El Proyecto de Ordenanza de Presupuesto general de gastos, de recursos y plan de obras, como así también el proyecto de Ordenanzas complementarias y modificatorias de aquéllas, serán presentados exclusivamente por el Departamento Ejecutivo.

El proyecto de Ordenanza de Presupuesto general de gastos y plan de obras, será remitido al Concejo Deliberante, antes del treinta y uno de julio de cada año. De sancionarse el texto original, el Departamento Ejecutivo lo promulgará.

Si el Concejo Deliberante realizara modificaciones al Proyecto original, el Departamento Ejecutivo, podrá vetar las observaciones. En este último caso,

si el Concejo Deliberante insistiera con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros presentes, el Departamento Ejecutivo deberá promulgarla.

Ejercido el veto parcial por el Departamento Ejecutivo, éste podrá promulgar la parte no observada.

Art. 49. - Ordenanzas de Necesidad y Urgencia

En situaciones de extrema urgencia, catástrofe, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permita dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrare en receso, el Intendente podrá dictar Ordenanzas "Ad Referendum" del Concejo Deliberante y deberá comunicarle dentro de las cuarenta y ocho horas de su promulgación. El Concejo Deliberante la considerará dentro de los treinta días pudiendo rechazarla o probarla con o sin modificaciones. Fenecido el término de treinta días sin que el Concejo se hubiera pronunciado, la Ordenanza "Ad Referendum" se tendrá por aprobada.

SECCION TERCERA

CAPITULO UNICO

Organismo de Control de Cuentas

Art. 50. - Integración

El control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Municipal, será ejercido por un órgano unipersonal o Tribunal de Cuentas.

Art. 51. - Designación

La designación de cada miembro del organismo de Control de Cuentas será designado a propuesta del Intendente Municipal y con acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 52. - Duración

El o los miembros del Organismo de Control de cuentas, durarán en sus funciones por el tiempo que dure la gestión del Intendente o su reemplazante legal que lo o los nombró.

Art. 53. - Para ser miembros, serán requisitos de integración del Organismo:

- a) Ser Argentino nativo o naturalizado, con cuatro años de ejercicio en la ciudadanía, inscriptos en el Registro Cívico.
- b) Ser Abogado, Contador Público Nacional, o graduado con título Universitario que asegure idéntica idoneidad.
- c) Tener dos años de residencia inmediata anterior en el Municipio.

Art. 54. - Inhabilidades e Incompatibilidades

Regirán para los miembros del Organismo de Control las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Orgánica Municipal: este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión, salvo la docencia.

Art. 55. - El Organismo de Control se constituirá mediante una Ordenanza, la cual reglamentará su funcionamiento de acuerdo a esta Carta Orgánica.

nica Municipal, a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la provincia de Salta en cuanto sean aplicables y determinará sus remuneraciones.

Art. 56. - Atribuciones y Deberes

Son atribuciones y deberes del organismo de control.

- 1) Dictar su propio reglamento interno.
- 2) Nombrar y remover sus empleados.
- 3) Realizar la auditoría contable de la Hacienda Pública.
- 4) Dictaminar sobre las rendiciones de cuentas.
- 5) Pronunciarse con respecto a las observaciones que se formulen sobre órdenes de pago.
- 6) Analizar controles y dictaminar los estados contables, dentro de un plazo no mayor de treinta días de presentados por el Departamento Ejecutivo.
Todo dictamen que le sea requerido por el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, deberá expedirlo en igual término.
- 7) Dictaminar ante el Concejo Deliberante sobre la inversión de la renta Municipal.
- 8) Observar la cuenta general del ejercicio, remitir informe al Concejo Deliberante y publicar el mismo en el boletín Municipal u otros comunicadores.
- 9) El organismo de control deberá remitir a la autoridad judicial competente todo hecho que pudiera resultar ilícito.

SECCION CUARTA

Hacienda y Economía

CAPITULO I

Hacienda Municipal

Art. 57. - Patrimonio de la Municipalidad

El patrimonio Municipal estará constituido por los bienes del dominio público municipal y bienes del dominio privado municipal.

Art. 58. - Bienes del Dominio Público

Serán bienes de dominio público Municipal los destinados para el uso y utilidad general con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo aquéllos que provinieran de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encontraren afectados a tal fin, o a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa que establezca lo contrario.

Art. 59. - Bienes de Dominio Privado

Son bienes de dominio privado aquéllos que no se encuentren afectados al uso y utilidad general, o aquéllos que siendo público se les hubiere eximido de tal calidad.

Art. 60. - Responsabilidad de los agentes municipales

La municipalidad es responsable de los actos realizados por sus agentes con motivo y en ejercicio de sus funciones. En ningún caso los embargos trabados podrán superar el veinte por ciento de las rentas anuales.

CAPITULO II

Recursos Municipales

Art. 61. - Recursos Municipales

Constituyen recursos del municipio:

1. - El impuesto a la propiedad Inmobiliaria Urbana.
2. - Los Impuestos cuya facultad de imposición corresponda al municipio.
3. - El Impuesto a la radicación de automotores en los límites del municipio.
4. - Las tasas.
5. - Las Contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
6. - Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.
7. - La coparticipación de los impuestos que recauda la Nación a la Provincia con las alícuotas que fija la ley.
8. - Los derechos y licencias provenientes del uso de bienes de dominio público Municipal.
9. - Los empréstitos y demás operaciones de créditos.
10. - Las donaciones, subsidios y legados.
11. - Las rentas y el producido de las ventas de sus bienes.
12. - Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
13. - Los provenientes del fondo compensador previsto en la Constitución Provincial.
14. - Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 62. - Principios Tributarios

La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, funcionalidad y no confiscatoriedad, serán base de los gravámenes y de las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio.

El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, será el hecho imponible de la contribución de mejoras.

Las tasas retributivas de servicios exigirán efectiva prestación.

Las exenciones sólo podrán ser fundadas en principios de Justicia Social, basadas en la protección de la persona y su familia, o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad previamente declarada de interés Municipal, solamente podrán disponer exenciones o condonaciones de deudas, mediante normas particulares sustentadas en Ordenanzas Generales.

Art. 63. - Aplicaciones de los Recursos

Toda aprobación de la Municipalidad deberá ser orientada al logro del bien común y realizado bajo principios de economía, eficiencia y efectividad.

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO UNICO

Juzgado Administrativo de Faltas

Art. 64. - Competencia

El Juzgado Administrativo de Faltas, entenderá en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción Municipal y que resultaren de las violaciones de las leyes, Ordenanzas, Reglamentos y cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda al Municipio, como la aplicación de normas y procedimientos referida a la defensa del consumidor.

Art. 65. - Composición

El Juez Administrativo de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo de los dos tercios del Concejo Deliberante. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser nuevamente designado. La remuneración será la misma que la del Organismo de Control de Cuentas y removido en la forma establecida para éstos.

Art. 66. - Requisitos

Para ser Juez de Faltas es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado y tener cuatro años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener como mínimo 27 años de edad.
- c) Ser vecino del Municipio con dos años de residencia inmediata anterior al mismo.

Art. 67. - Incompatibilidades - Inhabilidades

El Juez de Faltas no podrá realizar actividades políticas partidarias. Tampoco podrá ejercer la profesión, empleo o actividades con fines de lucro, salvo la docencia, las comisiones de carácter honorarios, técnicas y transitorias que les encomienden los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y la defensa en juicio de los derechos propios.

Art. 68. - Régimen del Personal

El personal del juzgado de Faltas, estará incorporado al régimen de la carrera Municipal y ser removido, nombrado y promovido por el Intendente a propuesta del Juzgado.

Art. 69. - Organización - Funcionamiento

El Juzgado Administrativo de Faltas, deberá establecerse por Ordenanza, juzgará en procedimiento oral y público aplicando el Código de Faltas dictado por el Concejo Deliberante.

Actuará en forma unipersonal y las resoluciones definitivas serán apeladas ante la Justicia Ordinaria en los modos y en la forma que establezca la ley de procedimientos.

Art. 70. - Seguridad

La policía de la Provincia prestará todo su auxilio al Juzgado de Faltas.

SECCIÓN SEXTA

Educación y Cultura

CAPÍTULO I

Educación

Art. 71. - La Municipalidad podrá realizar acciones para que los planes de estudio de todos los niveles, cumplan los siguientes fines:

- a) Integración de la educación, trabajo y medio social.
- b) Promoción de las industrias y artesanías vinculadas a los tipos de producción local.
- c) Incorporar actividades manuales con idéntica orientación al inciso anterior.
- d) Promover el dictado de cursos de capacitación con salida laboral, respondiendo a las demandas sociales, productivas y el desarrollo regional.
- e) Promover el estudio e investigación de hechos históricos, relacionados con esta comunidad y el Departamento de Anta.
- f) La difusión de normas de atención primaria de la salud, de las enfermedades características de la zona y conocimientos básicos de primeros auxilios.

Art. 72. - Estimular la participación de las empresas privadas, local y regional en cumplimiento de los fines educativos expresados.

Art. 73. - Colaborar con las autoridades que correspondan para evitar la deserción escolar y el cumplimiento de la obligatoriedad de la enseñanza hasta el nivel establecido.

Art. 74. - Colaborar con los Organismos Nacionales y Provinciales en el funcionamiento de los establecimientos educativos.

Art. 75. - Impulsar la educación no formal en toda la comunidad, coordinando acciones con los medios de comunicación masiva.

Art. 76. - La Municipalidad podrá:

- a) Crear, fomentar o coordinar cursos, escuelas u otras actividades educativas en beneficio de la comunidad.
- b) Dictar una ordenanza que determine la creación de un fondo escolar, dentro del presupuesto.
- c) Convenir con las autoridades Nacionales y Provinciales planes para la construcción y conservación de edificios escolares, comprometiendo su apoyo en materiales y dirección técnica.
- d) Tender a la utilización de los medios de comunicación social con fines educativos, a efectos de lograr mejor nivel de vida y mayor desarrollo cultural de la población.

CAPÍTULO II

Cultura

Art. 77. - Acción Cultural

La acción Municipal deberá orientarse a:

- 1) Contribuir a la evolución de la ciencia y el arte, brindando una adecuada asistencia técnica y económica al intelectual y al artista de la zona.
- 2) Fomentar y difundir las artesanías y expresiones culturales tradicionales y autóctonas, auspiciando la formación de nucleamientos que los agrupen.
- 3) Promover las formas culturales personales y colectivas, brindando especial apoyo a las que afirmen el sentido Nacional y Latinoamericano.
- 4) Coordinar con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales todo aquello que favorezca a la cultura, auspiciando el desarrollo de las actividades científicas, artísticas y literarias en su función social.
- 5) Estimular la creación con el otorgamiento de premios especiales y promover la lectura mediante el fomento del libro.
- 6) Privilegiar las actividades artísticas y culturales, tendientes al desarrollo intelectual de la niñez y la adolescencia del Municipio.
- 7) Garantizar a todos el derecho de acceder a la cultura y eliminar toda forma de discriminación en la creación cultural.
- 8) Apoyar la promoción y el fortalecimiento de los valores culturales que conformen la idiosincrasia de la región y de la comunidad local.
- 9) Organizar los medios para asegurar la guarda del acervo cultural, histórico, arqueológico, artístico y documental de la provincia y particularmente del Municipio.
- 10) Impulsar y promover la acción de Centros Culturales en los barrios y poblaciones del Municipio.
- 11) Crear todos los Organismos referentes a las comunicaciones sociales del Municipio tendiente a la constante difusión de la actividad cultural.
- 12) Asegurar el funcionamiento de una Biblioteca Municipal y brindar apoyo a las que existen y a las que se crearen.
- 13) Apoyar las Agrupaciones Gauchas y Tradicionalistas.
- 14) Propender a la Creación del Teatro Municipal y de otros Organismos que amplíen el horizonte cultural.

SECCION SÉPTIMA

Deporte, Recreación y Turismo

CAPITULO I

Deporte y Recreación

Art. 78. - Fomento

La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa con el objeto de posibilitar el desarrollo de sus habitantes con las siguientes acciones:

- a) Orientará la acción de Gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada.
- b) Contemplará en la planificación urbanística la previsión de Centros Deportivos y Recreativos y propenderá a su construcción.
- c) Organizar y auspiciar la difusión del deporte y el perfeccionamiento del personal técnico.
- d) Brindar apoyo material a las personas e Instituciones Deportivas.
- e) Propiciar la participación de las Instituciones Deportivas mediante la integración de Consejos Asesores o Consultivos.
- f) Convenir con entidades Deportivas las condiciones para el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas de propiedad Municipal.
- g) Apoyar la concreción de actividades deportivas y recreativas en los Centros de Rehabilitación y Recuperación Social como Instituciones para Discapacitados, Hogares de Ancianos y otros.
- h) Promover la actividad deportiva y recreativa en la niñez y la adolescencia con el objeto de crear vínculos de camaradería y sana convivencia.
- i) Apoyar las actividades deportivas y recreativas llevadas a cabo por Instituciones que agrupan a las personas de la tercera edad.
- j) Autorizar y controlar la habilitación de Centros de Recreación Privados para la práctica deportiva.

CAPITULO II

Turismo

Art. 79. - Planificación y Fiscalización

La Municipalidad planificará, promoverá y fiscalizará la actividad turística dentro de la esfera de su competencia, fomentando en especial el Turismo Social.

Art. 80. - La Municipalidad podrá celebrar contratos de reciprocidad con otros Municipios, tendientes a lograr un mejor aprovechamiento del tiempo libre de los vecinos, favoreciendo:

- a) El turismo en base de la función social y económica.

- b) El conocimiento de los lugares atractivos por su belleza y valor histórico-cultural existentes en la jurisdicción.
- c) Las acciones de las Asociaciones intermedias de promoción turística.
- d) La organización de campamentos para niños, jóvenes y familias, colonias de vacaciones y construcción de camping.

SECCIÓN OCTAVA

Salud, Acción Social y Vivienda

CAPÍTULO I

Salud y Acción Social

Art. 81. - Compete al Municipio preservar el estado de salud de la población, asegurando a todos la igualdad de prestaciones, declarando el derecho a la salud como inherente a la vida.

Art. 82. - El Municipio otorgará a la Asistencia Primaria de la Salud, una función esencial, autónoma y específica, instrumentando políticas y acciones proteccionistas, acentuando las medidas de prevención, rehabilitación, readaptación y educación especializada a los discapacitados que les posibilite una existencia integrada, digna y útil.

Art. 83. - El Municipio tendrá las siguientes atribuciones:

1. - Participar en el mejoramiento de la salud pública, colaborando con los organismos específicos naturales y propugnar la divulgación de la medicina preventiva.
2. - Cooperar con los programas de salud desarrollados por los Organismos competentes.
3. - Propiciar la educación para la salud en coordinación con la Nación y la Provincia.
4. - Asignar en el presupuesto una partida específica para asistencia de enfermos carenciados.
5. - Velar por normas de higiene y salubridad.
6. - Colaborar con las campañas de prevención en materia de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y prostitución, como medidas indispensables para preservar la salud de la población.
7. - Establecer dentro de las posibilidades económicas la creación de nuevos puestos sanitarios periféricos.
8. - Promover programas para atención de menores y adolescentes que se encuentren en estado de peligro, abandonados material o moralmente, o que han incurrido en hechos antisociales.

CAPITULO II

Vivienda

Art. 84. - El Municipio contribuirá a facilitar el acceso de los sectores de menores recursos, a una vivienda digna mediante acciones como:

1. - Promover la construcción de viviendas familiares, pudiendo utilizar para ello las formas y sistemas establecidos por Instituciones de créditos existentes, sin perjuicio de las que se crearen en el futuro.
2. - Gestionar ante las autoridades Nacionales o Provinciales e Instituciones de créditos para la construcción de viviendas, con el fin de convenir sistemas o regímenes de coparticipación con el Municipio.
3. - Fomentar la construcción de viviendas populares a cuyo efecto podrá disponer de los terrenos de propiedad Municipal, de material de construcción, de servicios públicos y trabajos técnicos para destinarlos o afectarlos con carácter de donación o fijándoles valores diferenciales.

SECCION NOVENA

Obras y Servicios Públicos

CAPITULO I

Obras Públicas

Art. 85. - Se consideran Obras Públicas Municipales:

1. - Las concernientes a los establecimientos Municipales.
2. - Las de infraestructuras Municipales.
3. - La de ornamentación, salubridad, vivienda y urbanismo.
4. - Las atinentes a servicios públicos de competencia Municipal.
5. - Toda obra de utilidad pública que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos del Municipio.

Art. 86. - El Concejo Deliberante, sancionará el Régimen de Obras Públicas y aprobará el Plan de Obras Públicas Municipales.

Art. 87. - La ejecución de Obras Públicas se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Por administración directa o delegada.
- b) Por consorcio o cooperativas entre vecinos.
- c) Por contrato entre Municipalidad y terceros.
- d) Por concesión.
- e) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.
- f) Por otras modalidades que se prevean por leyes o por Ordenanzas.

Art. 88. - El Municipio promoverá la acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación de Servicios Públicos y ejecución de Obras Públicas, a quienes se podrá conceder privilegios temporarios.

CAPÍTULO II

Servicios Públicos

Art. 89. - Transporte

El Concejo Deliberante dictará el reglamento de tránsito urbano, asegurará el transporte público de pasajeros y fijará sus tarifas, privilegiando a los estudiantes de todos los niveles y a los sectores desprotegidos.

Art. 90. - Por Ordenanza se reglamentará el transporte escolar, priorizando la seguridad y confortabilidad de los mismos.

Art. 91. - Servicios Públicos

Los Servicios Públicos que tiendan a satisfacer necesidades primordiales en el orden local deberán considerarse de competencia Municipal.

Art. 92. - El Municipio deberá garantizar el funcionamiento de los servicios públicos, que sirvan para satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 93. - Los servicios Públicos Municipales se prestarán en forma directa o a través de órganos constituidos por el Municipio, con los agentes afectados a la prestación y/o usuarios.

Art. 94. - El Municipio podrá otorgar concesiones para prestaciones de Servicios Públicos, mediante Ordenanzas que establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las mismas.

Art. 95. - El término de las concesiones no será nunca mayor a diez años, extendiéndose con el acuerdo de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Las concesiones se otorgarán evitando el monopolio.

Art. 96. - Los concesionarios, someterán sus tarifas y precios a la consideración del Departamento Ejecutivo, no teniéndose por vigentes mientras el Departamento Ejecutivo no los apruebe.

Art. 97. - En las concesiones, los concesionarios deberán aceptar que el Municipio fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la Prestación del Servicio y cumplimiento de las Ordenanzas de tarifas y precios.

Art. 98. - El Municipio reservará para sí el derecho de tomar a su cargo la prestación del servicio, cuando aquéllos no dieran cumplimiento a las estipulaciones del contrato.

En garantía de la regular y eficiente prestación, podrá exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionales al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los servicios.

Art. 99. - El Municipio, previo estudio de factibilidades, y a pedido de partes, podrá encargarse del mantenimiento de los caminos internos de predios rurales, siendo este servicio abonado por los beneficiarios.

SECCIÓN DÉCIMA

Urbanismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales

CAPÍTULO I

Urbanismo

Art. 100. - El Municipio dictará por Ordenanza un plan director flexible que defina la política urbanística municipal, cuyas modificaciones sólo podrán lograrse por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, integrando el artículo 5º inciso 36.

Art. 101. - El Municipio a través del Concejo Deliberante, garantizará en un todo de acuerdo al artículo 19, inciso 3, 13, 19 de la presente Carta Orgánica Municipal.

- a) La vigencia y aplicación del código de edificación urbana.
- b) Las zonas y límites de los distintos barrios, como así también la imposición de nombres de calles y numeración de fincas.
- c) Los límites de zonificación del ejido urbano, suburbano y rural.

CAPÍTULO II

Medio Ambiente y Recursos Naturales

Art. 102. - Todos los habitantes tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo.

Art. 103. - El Municipio deberá:

1. - Asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente apropiado, resguardando y mejorando el sistema ecológico y protegiendo todos los recursos naturales de su jurisdicción y sus adyacencias.
2. - Controlar y regular lo concerniente a las actividades que generen efectos nocivos para la salud de la comunidad o causaren peligro o daño a los bienes en general.
3. - Determinar zonas industriales y de servicios, tendientes a desplazar del radio urbano, las actividades o depósitos de residuos que pudieran contaminar el medio ambiente.
4. - Procurar la creación de parques naturales, atendiendo a las características de la zona, reglamentando la protección de las especies animales y vegetales autóctonas o nuevas, mediante un control eficiente.
5. - Asegurar los espacios verdes existentes mediante su cuidado y embellecimiento, procurando la creación de nuevos lugares de recreación de estas características, respetando los planes urbanísticos.
6. - Resguardar en el marco de una razonable y sostenible compatibilidad, entre el desarrollo y el medio ambiente, una mejor calidad de vida.

7. - Reglamentar el uso de la energía solar, nuclear y otras, como así también la manipulación y eliminación de residuos industriales, dentro del ejido municipal y sus adyacencias, cuando puedan afectar la salud, seguridad e intereses de los habitantes.
8. - Adoptar las medidas preventivas a fin de evitar las erosiones hídricas y eólicas de la zona y las consecuencias de otras catástrofes naturales.
9. - El municipio deberá prever una alternativa permanente con el fin de asegurar la provisión de agua potable a la comunidad debiendo convenir con las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, que corresponda la creación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones nuevas y existentes, evitando la contaminación del agua en sus fuentes naturales.
10. - El Municipio deberá tomar recaudos necesarios para evitar el uso indebido de las aguas servidas y contaminadas, en salvaguarda de la salud de la población.
11. - El municipio deberá garantizar como una función esencial e insoslayable, la preservación de las fuentes de agua potable controlando la contaminación y tratamiento de aguas residuales en plantas potabilizadoras.

SECCION DÉCIMO PRIMERA

Centros y Consejos Vecinales

CAPITULO I

Centros Vecinales

Art. 104. - Personería Municipal Vecinal - Registro

La Municipalidad reconocerá Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tuvieran personería jurídica y cumplieren con los requisitos que se establecerán por Ordenanzas. A tal efecto, se habilitará un registro especial.

Art. 105. - Requisitos

La Ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la personería Municipal Vecinal, deberá contener como pautas básicas, las siguientes:

- a) Porcentaje mínimo de socios, en relación con el número de habitantes, que deberá tener el Centro Vecinal en su ámbito territorial
- b) Que la Comisión Estatutaria se encuentre en ejercicio de su mandato.

Art. 106. - Ambito Territorial

Por ordenanza, la Municipalidad delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal, no reconociendo dentro de cada uno de ellos más de un Centro Vecinal.

Art. 107. - Misión de los Centros Vecinales

Los Centros Vecinales, deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, Sociedades de Fomentos, de Mutualidad, Cooperadoras Escolares, Centros Culturales y Deportivos, Religiosos, ligas de Padres de familia y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración.

Estimularán la actividad cívica y participación vecinal.

Art. 108. - Derechos

Serán derechos de los Centros Vecinales:

- a) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.
- b) Celebrar acuerdo entre sí y/o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés zonal.
- c) Participar con voz en las Comisiones permanentes y especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona.

Por Ordenanza se reglamentará el ejercicio de los derechos de los Centros Vecinales, rescatando su carácter pluralista.

CAPITULO II

Consejos Vecinales

Art. 109. - Constitución

Los Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal podrán integrarse en Consejos Vecinales.

Los miembros que constituirán los Consejos serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la Ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 110. - Atribuciones

Serán atribuciones de los Consejos Vecinales:

- a) Coordinar con las autoridades Municipales, la acción de los Centros Vecinales que las conforman.
- b) Ejercer en representación de los Centros Vecinales, las facultades propias de éstos, con interés de los mismos, siempre que así lo requieran.
- c) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- d) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

Art. 111. - Derechos de Vecinos

- a) El Municipio fomentará el nucleamiento de grupos de Vecinos, que tiendan a la realización o mejoras de obras públicas y servicios, colaborando para el logro de sus iniciativas.

- b) Constituir juntas vecinales en los nucleamientos donde no existieran representación Vecinal, estas juntas tendrán los derechos que este capítulo acuerda a los Centros Vecinales, durante dos años desde que hubieran obtenido el reconocimiento Municipal.

CAPITULO III

Iniciativa Popular

Art. 112. - El derecho popular para la presentación de un proyecto de Ordenanza con alcance general, quedará reservado a un grupo de Vecinos que represente el dos por ciento del padrón electoral.

No podrán ser materia de iniciativa las referidas a la creación, modificación o derogación de impuesto, tasas u otros gravámenes.

El proyecto deberá observar las formas reglamentarias y será tratado dentro de los sesenta días de su presentación.

Art. 113. - Referéndum

Podrán someterse a consulta popular del cuerpo electoral, las cuestiones Jurídicas de significativa importancia, las referidas a los servicios públicos a las que afecten al orden público.

Serán requisitos de validez, los siguientes:

- a) Convocadas por Ordenanzas.
- b) Presentación en forma de proyecto.
- c) Decisión adoptada por la mayoría absoluta de votos válidos emitidos por Sí o por No.

Art. 114. - La Municipalidad realizará la propaganda en forma institucional, facilitando a los partidos políticos los medios para la expresión de sus posiciones.

Art. 115. - La decisión positiva del electorado, será promulgada dentro de los treinta días de realizada la consulta.

Art. 116. - Toda cuestión que no hubiere logrado el voto afirmativo de la mayoría del electorado, no podrá insistirse por las autoridades comunales que dispusieron la consulta.

Art. 117. - Será obligatoria la convocatoria a consulta, cuando fuera peticionada por número de Vecinos mayor al dos por ciento del padrón electoral del Municipio.

SECCION DÉCIMO SEGUNDA

CAPITULO UNICO

Reforma de la Carta Orgánica Municipal

Art. 118. - Reforma

- 1. - La presente Carta Orgánica, podrá ser reformada en todo o en partes por una convención Municipal convocada al efecto,

declarada la necesidad de la reforma, será dispuesta por una ordenanza que requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a iniciativa del Intendente, Concejo Deliberante o por iniciativa popular.

2. - Declarada la necesidad de la reforma el Poder Ejecutivo convocará a elección de Convención Municipal, en forma conjunta con la primera elección ordinaria que realice el Municipio.
3. - La Ordenanza respectiva determinará los puntos a reformar, el plazo de la duración de la Convención y la fecha del comienzo de sus deliberaciones, si no se especificara, ésta debe constituirse en un plazo máximo de tres meses contados desde la elección popular.
4. - La Convención Municipal tomará el nombre de Convención Municipal Reformadora, adoptará sus decisiones con mayoría absoluta y no podrá comprender en la reforma, otros puntos que los especificados en la Ordenanza que declara la necesidad de reforma.
5. - Los Convencionales gozarán de las mismas prerrogativas, derechos e inmunidades que los Concejales, el cargo no será incompatible con ningún otro de carácter Nacional, Provincial o Municipal.
6. - La Municipalidad proveerá dentro de los treinta días, los recursos necesarios para el cumplimiento de su cometido.
7. - Los gastos que demande la Convención Municipal, serán previstos provisoriamente en el presupuesto correspondiente al ejercicio del período en que deba actuar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

Juramento Simbólico

Las Convenciones Municipales jurarán fidelidad a esta Carta Orgánica Municipal el día que la sanciona.

Este acto tendrá un carácter simbólico y será ratificado al momento en que el pueblo de J.V. González preste juramento a la Carta Orgánica Municipal.

Segunda:

Vigencia

Esta Carta Orgánica Municipal entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ley que compatibiliza con la Constitución Provincial.

Tercera:

Juramento de la Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica Municipal será Jurada por el Intendente, los miembros del Concejo Deliberante en un acto público que convocará el Ejecutivo Municipal al undécimo día de la sanción de la Ley.

Cuarta:

Forma del Juramento

En el acto del juramento se realizará una reunión especial del cuerpo de Concejales. El Intendente jurará ante el cuerpo en pleno, luego hará lo mismo el Presidente del Concejo Deliberante y éste recibirá juramento a los Concejales.

Acto seguido el Intendente hará ratificar el juramento de los Convencionales Municipales conjuntamente con la toma de juramento del pueblo de Joaquín V. González.

Quinta:

Difusión de la Carta Orgánica Municipal

El Intendente promoverá los medios para que esta Carta Orgánica Municipal sea difundida en los establecimientos de todos los niveles educativos del Municipio.

Sexta:

Transición del Organismo de Control

Hasta tanto el Concejo Deliberante esté constituido por doce miembros el Organismo de Control de Cuentas será unipersonal.

Séptima:

Ejecución de la Carta.

En el plazo de seis meses contando desde su vigencia se dictarán las normas de funcionamiento de la totalidad de las instituciones que esta Carta Orgánica Municipal crea.

Octava:

Presupuesto de la Convención

Los gastos que demanda el funcionamiento de la Convención Municipal, serán imputados al ejercicio presupuestario de la Municipalidad correspondiente al año 1994.

Novena:

Comisión de Corrección

A los efectos de garantizar la fidelidad entre la voluntad de la Convención Municipal y el texto de la Carta, se integrará a ésta una "Fe de Erratas" que podrá ser presentada, dentro de los diez días siguientes, al ingreso del Expediente a la Legislatura.

A sus efectos se designa una Comisión de tres miembros, que podrá producir las correcciones necesarias.

Décima:

Intangibilidad Temporal de la Carta

Esta carta no podrá ser reformada, en todo o en partes, durante diez años contados a partir de su sanción.

Décima Primera:

Disolución

Acatando la voluntad popular esta Convención queda disuelta a las 24 horas del día 04 de agosto de 1994.

Art. 119. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE JOAQUIN V. GONZALEZ

Presidente: MIGUEL NEMECIO GOMEZ (PJ)

Vice-Pte. Primero: ORLANDO VILLALBA (PJ)

Vice-Pte. Segundo: CARMEN KAIRUZ DE BRANDAN (PJ)

Secretario: JORGE CIRILO TEJADA

BLOQUE P.J.

Presidente

Manuel Jesús Sierra Arenas

Convencionales:

Pedro Modesto Viñas

Félix Enrique Barroso

BLOQUE U.C.R.

Presidente

Miguel Adrián Gómez

Convencional:

Dante Ceferino Saravia

BLOQUE P.R.S.

Presidente

Elena Exther Londero de Toledo

Convencional:

Miguel Perello

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Gómez Díez

Presidente

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo A. Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Lic. Carlos Darío Miranda

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 19 de diciembre de 1995

DECRETO N° 113

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-4621/95 Referente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en fecha 16 de noviembre del corriente año, mediante el cual se tiene por Carta Municipal del Municipio de Joaquín V. González, el texto tratado por la Convención Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que por D. N° 544/95 Fiscalía de Estado manifiesta que la presentación de la citada Carta Municipal ante la Legislatura Provincial se efectúan en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 168, tercer párrafo de la Constitución de la Provincia que establece: "Es condición de eficacia de las Cartas Municipales y de sus reformas, su previa aprobación por ley de la Provincia, a los efectos de su compatibilización. La Legislatura, debe expedirse en un plazo máximo de ciento veinte días, transcurrido el cual sin que lo hiciera quedan automáticamente aprobadas";

Que Fiscalía de Estado realiza observaciones al presente texto: Artículo 4°) "establece su organización interna a los efectos electorales de su jurisdicción territorial... debiendo establecer el radio municipal...", estas dos facultades no son competencia municipal, por cuanto la electoral es competencia provincial de conformidad a lo establecido por el Artículo 141, inciso 10 de la Constitución de la Provincia y Artículo 5° de la Ley N° 6.444; en cuanto "al establecimiento del radio municipal" es facultad municipal siempre y cuando actúe dentro de la delimitación territorial municipal efectuada por ley provincial de conformidad a lo establecido por el Artículo 164, párrafo 2° de la Carta Magna;

Que el inciso c) del Artículo 9° no es clara su redacción porque debió englobar también los cargos públicos;

Que el inciso 6) del Artículo 19° debe acotarse a lo dispuesto por el Artículo 172°, 3° párrafo de la Constitución Provincial, por lo que todo lo relativo a iniciativa popular no puede ser reglamentado en la Carta Orgánica sino que debe regirse por ley provincial, por lo que corresponde su observación;

Que el inciso 11) del Artículo 19° resulta que en su análisis conjunto con el Artículo 42° inciso 23) resulta que, a quien debe intimar es al organismo de Control de Cuentas, por ser quien debe remitir al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio, por lo que existe una contradicción en el segundo párrafo;

Que el inciso 17) del Artículo 19° menciona el término tasa, el que en singular es erróneo por cuanto genera el efecto que fijaba una tasa, no podría fijar otra tasa distinta, lo que contraría una facultad propia del Municipio, por lo que se trataría de un error de tipeo que debe corregirse mediante fe de erratas;

Que el inciso 27) del Artículo 19°, de conformidad a lo prescripto por la Constitución Provincial, Artículo 141, incisos 10); 173°, inciso 1) y 30° de la Ley N° 6.444 es una facultad del Ejecutivo;

Que el Artículo 25° debe interpretarse dentro del marco de lo dispuesto por los Artículos 141, inciso 10), 173°, inciso 1) de la Carta Magna y por el Artículo 30 de la Ley N° 6.444, por lo que corresponde observar el párrafo: "si faltare más de un año para la expiración de su mandato, deberá convocar a elecciones del cargo, las que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta días";

Que el Artículo 27° debe entenderse única y exclusivamente acotado a lo establecido por el Artículo 175° de la Constitución Provincial;

Que el Artículo 33° y el Artículo 34°, resulta que debe interpretarse que la actividad a realizar en la etapa del presente artículo es la de ofrecer pruebas y no de aportar, ya que esas pruebas ofrecidas en la etapa del 33 se producirán de conformidad a lo establecido por el 34;

Que el inciso 2) del Artículo 42° faculta al Poder Ejecutivo a vetar las ordenanzas en el mismo plazo que establece el Artículo 128 de la Constitución Provincial para las leyes, pero nada dice respecto a que la promulgación también debe efectuarse en el mismo plazo, caso contrario entre lo dispuesto por el inciso 1) y 2) resultaría que el Poder Ejecutivo Municipal no tiene plazo para promulgar una ordenanza, lo cual es inconstitucional, por lo que debe interpretarse aplicando analógicamente el plazo de promulgación estatuido por el 128°;

Que el inciso 7) del Artículo 42° es una facultad del Poder Ejecutivo;

Que los incisos 20) y 21) del Artículo 42° es improcedente por ser facultades propias del Ejecutivo Municipal y a su vez no está dentro de las facultades del Concejo Deliberante, quien de conformidad a lo establecido en el Artículo 19°, inciso 8) de esta Carta lo que hace es sancionar el Estatuto del Personal Municipal;

Que en cuanto al Artículo 42°, inciso 27), de conformidad a la legislación de fondo, las restricciones al dominio privado no pueden imponerse por ordenanzas;

Que el Artículo 48° sólo faculta al Poder Ejecutivo a vetar la Ordenanza de Presupuesto General en el mismo plazo que establece el Artículo 128 de la Constitución Provincial para las leyes, pero nada dice respecto a que la promulgación también debe efectuarse en el mismo plazo, con lo que resulta que el Poder Ejecutivo Municipal no tiene plazo para promulgar una ordenanza, lo cual es inconstitucional, por lo que debe interpretarse aplicando analógicamente el plazo de promulgación estatuido por el Artículo 128° de la Constitución Provincial;

Que la redacción del Artículo 88° es poco clara y el término "conceder privilegios" aparece como irritante y generador de situaciones, quizás inequitativas;

Que los Artículos 91° al 98°, deben interpretarse, que los servicios públicos a los que se refieren estos artículos son los servicios públicos municipales, entendiendo por tales aquéllos que se prestan dentro de la jurisdicción municipal;

Que los Artículos 104, 105 y 106 son improcedentes por contrariar la ley de fondo, al crear un nuevo tipo de personería jurídica distinta a las previstas en el Código Civil;

Que el Artículo 109° insiste con el tema de una personería jurídica distinta a las previstas en la ley de fondo, por lo cual se considera que en dicho artículo debe vetarse el párrafo que dice: "con personería municipal vecinal";

Que el Capítulo III - Artículo 112° a 117°, el que se refiere a la iniciativa popular, la que si bien es un derecho de los electores municipales de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 172°, 3° párrafo de la Constitución Provincial, no puede ser reglamentado ni por la Carta Municipal ni por la Ordenanza, ya que su ejercicio se rige por: "las disposiciones de la ley provincial que regula la práctica de las mencionadas formas de democracia semi-directa", según el texto constitucional citado;

Que Fiscalía de Estado concluye su dictamen, observando parcialmente el citado proyecto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese parcialmente respecto a los siguientes Artículos: 4°, el párrafo que dice: "electorales de su jurisdicción territorial y"; Artículo 19°, inc. 6), inc. 11), inc. 27); Artículo 25°; Artículo 42°, inc. 7), inc. 20) y 21); Artículo 42°, inc. 27); Artículos 104°, 105°, 106° y 109° y Capítulo III, Artículos 112° a 117°, con los alcances del Artículo 128° de la Constitución Provincial y en uso de la facultad de veto conferida por el Artículo 141°, inc. 4) de la misma, el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 16 de noviembre de 1995, por el que se aprueba la Carta Orgánica Municipal de Joaquín V. González. ingresado bajo Expediente N° 91-4621/95 Rfte., el día 1° de diciembre de 1995.

Art. 2º - Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.815.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.